

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 2 Sección Primera
Año 91. 17 de julio de 2008

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL
ÚNICA EN EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de julio de 2008

SUMARIO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN
DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA EN EL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.....3**

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, ASISTIDO POR EL C. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ CARRILLO, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA MTRA. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LO SUCESIVO LA "SEMADES", EL C.P. LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA, SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA EN LO SUCESIVO LA "SEPROE", Y EL MAYOR TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, JALISCO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS QUIENES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO COMPARECEN; POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, ASÍ COMO LOS CC. LIC. IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES Y LIC. VERÓNICA RIZO LÓPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. JUAN SÁNCHEZ ALDANA RAMÍREZ, ASÍ COMO LOS CC. LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO Y LIC. RICARDO ALBERTO ANGUIANO APODACA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, POR EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, ASÍ COMO LOS CC. LIC. FRANCISCO JOSÉ MENENDEZ LÓPEZ, LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y LIC. MOCTEZUMA QUEZADA ENRÍQUEZ, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y POR EL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. AGUSTÍN ORDÓNEZ HERNÁNDEZ, ASÍ COMO LOS CC. MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA Y L.E. LEONEL ANDRADE PADILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO; Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN LO SUCESIVO "EL SIAPA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL L.C.P. RODOLFO GUADALUPE OCAMPO VELÁZQUEZ, TODOS ELLOS DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo en su artículo 25, señala que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, asimismo que bajo los criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el uso e interés público en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 4º, párrafo segundo, que se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, el derecho que toda persona tiene a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, lo que evidentemente supone una gran responsabilidad para el Gobierno Jalisciense en la tutela del referido derecho.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el punto 4.4 de su segunda parte, que el Gobierno Federal tendrá como prioridad aplicar una estrategia de gestión ambiental efectiva, transparente, eficiente, y expedita que garantice el cumplimiento de la legislación pertinente sin obstaculizar las actividades productivas, así como que la gestión ambiental estará orientada fundamentalmente a propiciar la prevención, control y reversión de los procesos que generan la contaminación, el agotamiento y degradación de los recursos naturales y a promover su aprovechamiento sustentable, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, que se orientará a acercar la función pública al ciudadano, para otorgar certeza jurídica a los agentes sociales y de esta manera lograr la integralidad y transversalidad de la acción pública.

Además, como estrategia 8.1 de dicho Plan, se establece que la sustentabilidad ambiental sólo puede lograrse con base en la corresponsabilidad y coparticipación de los diferentes órdenes de gobierno y que para ello es necesario que, en el marco del respeto de las diferentes jurisdicciones, se diseñen mecanismos efectivos de coordinación, con reglas claras de participación, que faciliten el trabajo cooperativo y las sinergias que ofrezcan valor agregado a los proyectos de los tres órdenes de gobierno.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, establece en su punto 4.3 como objetivos estratégicos del rubro de desarrollo social, el lograr el desarrollo sustentable a través de la prevención y combate a la contaminación ambiental, así como la promoción de la conservación y el uso racional de los recursos naturales, asimismo, señala en su punto 6.3 como objetivos estratégicos del buen gobierno, el asegurar la transparencia en las acciones de gobierno así como lograr la confianza y mejorar la percepción ciudadana sobre la actuación de la función pública privilegiando más las acciones preventivas que las correctivas y mejorar continuamente las instituciones, los sistemas y las acciones de gobierno que aseguren el avance hacia mayores niveles de desarrollo estatal

bienestar de la población, a través de la innovación, de la implantación sistemática de la calidad en la gestión gubernamental y de la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación.

Además, en el punto 7.6 del Plan en mención, se instituye como programa sectorial del Gobierno Estatal, la preservación y restauración del medio ambiente, mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad, así como el impulsar la conservación de la biodiversidad en el Estado y el aprovechamiento de los recursos naturales, promoviendo la cultura ambiental entre los diferentes sectores de la sociedad que permita un desarrollo armónico de las personas y los ecosistemas, monitoreando, previniendo y controlando las emisiones contaminantes a la atmósfera, además de generar conciencia en beneficio del uso de alternativas energéticas y tecnológicas a través de la aplicación de la normatividad ambiental, y el fortalecimiento de la aplicación de políticas de ordenamiento ecológico territorial y de evaluación del impacto ambiental como instrumentos de planeación y desarrollo sustentable en Jalisco.

V. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, **"LA SEMARNAT"**, estableció los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de información de emisiones mediante una cédula de operación, el cual fue reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998. Dicho instrumento es parte fundamental del Sistema Integrado de Regulación Directa y Gestión Ambiental de la Industria (SIRG), conjuntamente con la Cédula de Operación Anual (COA) y el Programa Voluntario de Gestión Ambiental (PVG).

VI. Como parte de la gestión ambiental, **"LA SEMARNAT"** tiene como propósito impulsar en el **"EL ESTADO"** y en los **"LOS MUNICIPIOS"**, el establecimiento de la Licencia Ambiental Única.

VII. Con fecha 4 de abril del 2007, se celebró por parte del Ejecutivo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Comisión Nacional Forestal, así como del Gobierno del Estado de Jalisco, un Convenio de Coordinación, el cual, compromete recursos para la ejecución de programas que permitan preservar los recursos naturales y la calidad ambiental de la Entidad.

VIII. Es por ello que **"LA SEMARNAT"**, **"EL ESTADO"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL SIAPA"**, convienen en establecer una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno, a fin de unificar criterios y disposiciones en materia ambiental, y de ésta forma ofrecer mayor certidumbre jurídica y celeridad en el desahogo de los trámites, así como el fortalecimiento de la regulación directa, avanzando en el proceso de mejora regulatoria y fortaleciendo el desarrollo sustentable del Estado de Jalisco.

Para efectos de lo anteriormente expresado, **"LAS PARTES"** manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEMARNAT**" que:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. De conformidad con los artículos 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SEMARNAT**" es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal.

I.3. De acuerdo con el artículo 4° y la fracción XXI del artículo 5° del Reglamento Interior de "**LA SEMARNAT**", su titular, el C. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

I.4. De conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracción XVII y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. Mauricio Limón Aguirre, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, asiste al Titular de la "**SEMARNAT**", en la firma del presente Convenio.

I.5.. Para el mejor desempeño del ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, "**LA SEMARNAT**" cuenta con Delegaciones Federales, con las atribuciones que les confieren los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.6. Conforme lo que establece el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de "**LA SEMARNAT**", asiste al Titular de la Dependencia, el Ing. José de Jesús Álvarez Carrillo, Delegado Federal en el Estado de Jalisco..

I.7. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el "**EL ESTADO**" que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Según lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XVIII, XIX, XXI, XXII XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 8 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, contando con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Instrumento.

II.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Titular del Ejecutivo, el C. Emilio González Márquez se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

II.4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 3°, 5° y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado, se auxilia por su Secretaría General de Gobierno y demás Dependencias para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal.

II.5. La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del Estado, los poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales, de conformidad con los artículos 23, fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Está representada en este acto por su titular, el Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6. Conforme lo establecido en el artículo 33 Bis fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XVII, XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11, 12, 21, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compete a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable "**SEMADES**", el planear la conducción de la política ambiental del Estado, en congruencia con las disposiciones legales aplicables, los planes y programas que se establezcan por la Federación, con la participación que corresponda a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y particularmente a los gobiernos municipales, fomentar la elaboración y aplicación de programas especiales para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, gestionando la participación que corresponda a otras Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y a los gobiernos municipales en congruencia con las disposiciones federales, así como ejercer por Acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones que en materia ambiental, contengan los convenios celebrados con la Administración Pública Federal y los gobiernos municipales.

Está representada en este acto por su titular, la Mtra. Martha Ruth del Toro Gaytan, quién se encuentra debidamente facultada para la suscripción del presente

Instrumento, en los términos de los artículos 28 y 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 fracciones IV, VI, VII, XI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponde a la Secretaría de Promoción Económica "**SEPROE**", participar en el establecimiento de la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los de los Municipios de la Entidad, promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de Jalisco.

Está representada en este acto por su titular, el C.P. Luis Guillermo Martínez Mora, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del mismo, en los términos de los artículos 28 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.8. La Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, acude en base a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 10, 11 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XVIII y XIX, 12 fracciones III, V, VI, XI, XIII y XIX, 13, 14 fracción III, 18 fracción I, 23, 24 fracciones II, IV, y VII, 36, 38 fracciones I a la XVIII, 40 fracciones I a la XI, 47, 67, 68, 70, 78 y 79 fracciones I a la VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y sus Reglamentos, correspondiéndole a dicha Unidad y/o a las Unidades Municipales de Protección Civil respectivamente, el regular las acciones y medidas de seguridad en materia de protección civil, así como ejercitar las competencias que les señalen los ordenamientos legales invocados en el presente punto, respecto al manejo, venta, almacenamiento, transporte, autoconsumo y utilización de materiales peligrosos y explosivos en la Entidad.

Está representada en el presente acto por su titular, el C. J. Trinidad López Rivas, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del convenio que nos ocupa, en los términos de los numerales legales invocados en el párrafo anterior inmediato.

II.9. Para los efectos legales del presente Instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "**LOS MUNICIPIOS**" que:

III.1. Son la base de la organización territorial del Estado, además de una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representados legalmente por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de cada uno, por lo que tienen la facultad para celebrar el presente Convenio, en los términos de los artículos

2°, 3°, 37, 38 fracción II, 40 fracción II y 45, 47, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2. Los representantes de **"LOS MUNICIPIOS"** que en este acto comparecen, están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.3. Los representantes del **"MUNICIPIO"** de Guadalajara, Jalisco, se encuentran facultados para suscribir el presente documento de conformidad al decreto D 32/15/07, de fecha 09 de noviembre del 2007, de la sesión de Ayuntamiento de fecha 08 de noviembre del año 2007. Asimismo, señalan como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 400, colonia Centro, Código Postal 44100 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.4. Los representantes del **"MUNICIPIO"** de Zapopan, Jalisco, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento tal y como se desprende del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento que resuelve el expediente 321/05, de fecha 13 de diciembre del año 2007, de la sesión de Ayuntamiento de la misma fecha. Asimismo, señalan como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 151, Cabecera Municipal, Código Postal 45000 en Zapopan, Jalisco.

III.5. Los representantes del **"MUNICIPIO"** de Tlaquepaque, Jalisco, se encuentran facultados para suscribir el presente documento de conformidad al Acuerdo de Cabildo de fecha de 31 de enero del 2008. Asimismo, señalan como domicilio el ubicado en calle Independencia 58, Colonia Centro, Código Postal 45500 en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

III.6. Los representantes del **"MUNICIPIO"** de Tonalá, Jalisco, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento tal y como se desprende del acuerdo 526, de fecha 31 de enero del año 2008, de la sesión de Ayuntamiento de la misma fecha. Asimismo, señalan como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo 21, Zona Centro, Código Postal 45400 en Tonalá, Jalisco.

IV. Declara **"EL SIAPA"** que:

IV.1. Participa conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda, Cuarta fracción XI, Décima fracción II y Décima Tercera fracción I del Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, de fecha 7 de febrero del año 2002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 16 de mayo del año 2002.

Está representado en el presente acto por su titular, el L.C.P. Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del convenio que nos ocupa, en los términos de las cláusulas invocadas del convenio citado en el párrafo anterior inmediato.

IV.2. Para los efectos legales del presente Instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Dr. R. Michel número 461, Colonia Las Conchas, en Guadalajara, Jalisco.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** declaran que se reconocen su personalidad, así como la necesidad de la implementación del objeto y firma del presente instrumento, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 4° párrafo cuarto, 25, 40, 42, 43, 73, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracción XXI, 6° fracción XVII, 9, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1°, 4° párrafo segundo, 36, 46 y 50 fracciones I, X, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIV y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XX, XXII y XXIII, 28, 30 fracción VIII, 33 fracciones IV, VI, VII, XI, XII y XVI y 33 Bis fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XVII, XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2°, 3°, 37, 38 fracción II, 40 fracción II, 45, 47, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11, 12, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, y Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 10, 11 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XVIII y XIX, 12 fracciones III, V, VI, XI, XIII y XIX, 13, 14 fracción III, 18 fracción I, 23, 24 fracciones II, IV, y VII, 38 fracciones I a la XVIII, 40 fracciones I a la XI, 47, 67, 68, 70, 78 y 79 fracciones I a la VII de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y sus Reglamentos, así como las Cláusulas Segunda, Cuarta fracción XI, Décima fracción II y Décima Tercera fracción I del Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, de fecha 7 de febrero del año 2002, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 16 de mayo del año 2002; acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer en un solo proceso la evaluación, dictamen y seguimiento de las distintas obligaciones ambientales de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, ubicados o que se establezcan en **"EL ESTADO"** y en **"LOS MUNICIPIOS"** referentes a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, generación y manejo integral de residuos, registro de descargas de aguas residuales al alcantarillado, así como del establecimiento y participación en planes de contingencias, a través del esquema de coordinación entre **"LAS PARTES"** denominado Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL).

SEGUNDA.- Para la recepción y evaluación de las solicitudes de la **"LAU-JAL"** presentadas por los promoventes, **"LAS PARTES"** acuerdan implementar el

procedimiento integrado por los trámites correspondientes a los tres órdenes de gobierno, mismo que define los objetivos, alcance, proceso, políticas de operación, lineamientos y criterios para la expedición de la **"LAU-JAL"** a través del Anexo Único, que forma parte integrante de este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en establecer el informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual como instrumento de seguimiento y recopilación de la información de la **"LAU-JAL"**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEMARNAT"**, se compromete a:

- I. Apoyar a **"EL ESTADO"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y a **"EL SIAPA"**, y, en su caso, a los organismos operadores en materia de agua que se adhieran al presente Convenio, a fin de establecer los requerimientos necesarios para la aplicación de la **"LAU-JAL"**;
- II. Aportar recursos financieros, de acuerdo a las cláusulas y disponibilidad presupuestal previstos en el Convenio de Coordinación Ambiental para la ejecución de programas que permitan preservar los recursos naturales y la calidad ambiental del Estado de Jalisco a que se hace referencia en el antecedente VII del presente Instrumento;
- III. Capacitar al personal que operará en la Ventanilla Única de Trámites Ambientales en adelante **"VTA"**, conforme a lo señalado en el Anexo Único del presente instrumento;
- IV. Integrar, emitir y remitir en tiempo y forma los requerimientos de información, dictámenes y las resoluciones que correspondan a la documentación recibida en la **"VTA"**, en materia de su competencia;
- V. Otorgar asistencia técnica y capacitación a **"EL ESTADO"**, a **"LOS MUNICIPIOS"** y a **"EL SIAPA"**, para la evaluación de la **"LAU-JAL"**, y
- VI. Otorgar asistencia técnica y capacitación a **"EL ESTADO"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y a **"EL SIAPA"**, para la evaluación de la implementación del trámite electrónico de la **"LAU-JAL"**.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"** se compromete a:

- I. Aportar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios, con base a su disponibilidad presupuestal, para efecto de establecer y poner en funcionamiento la **"VTA"**, la cual operará en las instalaciones de la **"SEMADES"**;
- II. Integrar en la **"VTA"**, personal adscrito a la **"SEMADES"**, para el cumplimiento del procedimiento contemplado en el Anexo Único;

III. Expedir las disposiciones jurídico-administrativas que se requieran dentro del ámbito de su competencia, para la difusión, observancia y cumplimiento por parte de los responsables de los establecimientos a quienes se les aplique el esquema de LAU-JAL;

IV. Integrar, emitir y remitir en tiempo y forma los requerimientos de información, dictámenes y resoluciones que correspondan a la documentación recibida en la "VTA" en materia de su competencia; y

V. Otorgar asistencia técnica y capacitación a "LOS MUNICIPIOS" y a "EL SIAPA", para la evaluación de la implementación del trámite electrónico de la "LAU-JAL".

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

I. Integrar en la "VTA", personal adscrito a "LOS MUNICIPIOS", para el cumplimiento del procedimiento contemplado en el Anexo Único;

II. Integrar, emitir y remitir en tiempo y forma los requerimientos de información, dictámenes y resoluciones que correspondan a la documentación recibida en la "VTA", en materia de su competencia, y

III. Agilizar la tramitación de las licencias de uso del suelo o trámites, y en general, apoyar en cualquier asunto de su competencia. En este caso, el apoyo deberá solicitarse en la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Planeación y a la Dirección de Ecología de cada Ayuntamiento de que se trate, las cuales podrán a su vez solicitar opinión a "LA SEMARNAT" a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco, o a "EL ESTADO" por conducto de la "SEMADES", según corresponda.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL SIAPA" se compromete a:

I. Capacitar al personal de la "VTA" para el cumplimiento del procedimiento contemplado en el Anexo Único, e

II. Integrar, emitir y remitir en tiempo y forma los requerimientos de información, dictámenes y resoluciones que correspondan a la documentación recibida en la "VTA", en materia de su competencia.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la "LAU-JAL" contendrá los requisitos y/o condiciones previstos en las disposiciones legales aplicables y los compilados en el Registro Federal de Trámites y Servicios y en los Registros de Trámites Estatales y Municipales, respectivamente.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a expedir las disposiciones jurídico-administrativas que se requieran dentro del ámbito de su competencia, para la difusión, observancia y cumplimiento por parte de los responsables de los establecimientos

quienes se les aplique el procedimiento integrado de trámites a que se refiere el Anexo Único del presente Convenio.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan integrar dos Comisiones; una para la Evaluación y otra para el Seguimiento y Mejora del Proceso de la “**LAU-JAL**”, conforme a lo establecido en el Anexo Único.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de las acciones objeto de este instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que lo designó para tales efectos y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier municipio del Estado de Jalisco u organismo operador en materia de agua, interesados en adherirse al presente Convenio, lo podrán realizar mediante la suscripción de un Addendum, el cual será considerado como parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito que con sesenta días de anticipación haga llegar a las otras partes. En este caso, se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad de las mismas, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resuelva de común acuerdo entre las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente Convenio, y de los instrumentos que de él se deriven, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2009, pudiéndose revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se efectúen, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha señalada en el instrumento jurídico correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de marzo del año 2008.

POR "LA SEMARNAT"

El Secretario
ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA
(RÚBRICA)

El Subsecretario de Gestión para
la Protección Ambiental
C. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE
(RÚBRICA)

El Delegado Federal en el Estado de Jalisco
ING. JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ CARRILLO
(RÚBRICA)

POR "EL ESTADO"

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

(RÚBRICA)

Secretario General de Gobierno

LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ

(RÚBRICA)

Secretaria de Medio Ambiente

para el Desarrollo Sustentable

MTRA. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN

(RÚBRICA)

Secretario de Promoción Económica
CP. LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
(RÚBRICA)

Director General de la Unidad Estatal
de Protección Civil y Bomberos
MAYOR JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ RIVAS
(RÚBRICA)

POR "LOS MUNICIPIOS"

Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Guadalajara
DR. ALFONSO PETERSEN FARAH
(RÚBRICA)

Secretario General del Ayuntamiento
de Guadalajara
LIC. IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
(RÚBRICA)

Síndico Municipal del Ayuntamiento
de Guadalajara

LIC. VERÓNICA RIZO LÓPEZ

(RÚBRICA)

Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Zapopan

ING. JUAN SÁNCHEZ ALDANA RAMÍREZ

(RÚBRICA)

Secretaría General del Ayuntamiento
de Zapopan

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

(RÚBRICA)

Síndico Municipal del Ayuntamiento
de Zapopan

LIC. RICARDO ALBERTO ANGUIANO APODACA

(RÚBRICA)

Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Tlaquepaque
LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN
(RÚBRICA)

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlaquepaque
LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

Síndico Municipal del Ayuntamiento
de Tlaquepaque
LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento
de Tlaquepaque

LIC. MOCTEZUMA QUEZADA ENRÍQUEZ

(RÚBRICA)

Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Tonalá

C. AGUSTÍN ORDÓNEZ HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

Secretario General del Ayuntamiento
de Tonalá

MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA

(RÚBRICA)

Síndico Municipal del Ayuntamiento
de Tonalá

L.E. LEONEL ANDRADE PADILLA

(RÚBRICA)

POR "EL SIAPA"
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL
PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO

L.C.P. RODOLFO GUADALUPE OCAMPO VELÁZQUEZ

(RÚBRICA)

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

PROCEDIMIENTO INTEGRADO DE TRÁMITES PARA LA APLICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (LAU-JAL)

1.- OBJETIVO

Evaluar las solicitudes de Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL), la cual es el esquema de coordinación entre autoridades que concentra en un solo proceso, la evaluación, dictamen y seguimiento de las distintas obligaciones referentes a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, generación y manejo integral de residuos, registro de descargas de aguas residuales al alcantarillado (únicamente las que son competencia del SIAPA o, en su caso, el organismo operador competente), así como del establecimiento y participación en planes de contingencias, mediante el análisis de la documentación ingresada, con el objeto de formular las medidas preventivas y/o correctivas que permitan establecer las condiciones necesarias que para la legal operación y funcionamiento debe satisfacer cada establecimiento de conformidad con la legislación ambiental vigente y dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, los Municipios del Estado que son parte del Convenio y el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Objetivos específicos.

- Integrar en un solo proceso los diferentes trámites para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones en materia ambiental, referentes a emisiones a la atmósfera, generación y manejo integral de residuos, registro de descargas de aguas residuales al alcantarillado, así como al establecimiento y participación en planes de contingencias que emiten los distintos órdenes de gobierno, en donde se deberán incluir los datos relativos al uso del suelo autorizado y el cual no contendrá más requisitos o condiciones que los previstos en las disposiciones legales aplicables.
- Generar los lineamientos y mecanismos de coordinación necesarios entre los órdenes de gobierno competentes, para agilizar, unificar esfuerzos y criterios, así como mejorar el desahogo de los trámites administrativos relacionados con el medio ambiente del Estado de Jalisco.
- Homologar los procesos en los servicios de la Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Concentrar la documentación en un solo expediente, evitando con ello que cada instancia gubernamental solicite información duplicada, así como facilitar y agilizar al promovente sus gestiones al entregarla en un solo lugar.
- Intercambiar información entre los órdenes de gobierno competentes, a efecto de reforzar la toma de decisiones y la aplicación de las políticas que se requieran para prevenir y controlar la contaminación generada por la industria en la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como en el resto de los Municipios del Estado de Jalisco.

2.- ALCANCE

En el ámbito de los tres órdenes de gobierno, este esquema es aplicable a todas las solicitudes presentadas por los responsables de establecimientos industriales, comerciales o de servicios ubicados o que pretendan establecerse en los Municipios que formen parte o se adhieran al presente Convenio de Coordinación para la evaluación, dictamen y seguimiento de la Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL), así como para los establecimientos industriales que sean de competencia federal o estatal que se ubiquen o pretendan establecerse en el resto del territorio del Estado de Jalisco en aquellos Municipios que no formen parte del Convenio.

3.- PROCESO

APLICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA LAU-JAL

3.1.- DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Acuerdo.- El Acuerdo publicado por "LA SEMARNAT" el 11 de abril de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, el cual estableció los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

único, así como la actualización de información de emisiones mediante una cédula de operación, mismo que fue reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado el 9 de abril de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

Addendum.- Extensión del Convenio de Coordinación para la implementación de la LAU-JAL en el que se integra al esquema a otra autoridad administrativa.

Anexo Único.- Documento en el que se establece específicamente la interacción entre las autoridades que participan en el proceso de expedición y aplicación de la LAU-JAL, así como el funcionamiento operativo de la ventanilla única de trámites ambientales.

Autoridades Competentes.- Se refieren a aquellas autoridades de los diferentes órdenes de gobierno que forman parte del Convenio, a las cuales conforme a las materias y ámbitos de que se trate, compete conocer y resolver los diferentes trámites que integra la LAU-JAL.

Catálogo de Giros.- Listado de actividades a las que aplica el trámite de la Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL) y en el que se señala a quien corresponde cada giro.

Cédula de Operación Anual (COA-JAL).- Es el formato a través del cual se presenta el informe anual mediante la cual se recopilan los datos de seguimiento de la LAU-JAL.

Establecimiento.- Refiere a aquel establecimiento industrial, comercial o de servicios que solicita o requiere la emisión de la LAU-JAL.

Formato de Solicitud LAU-JAL.- Instrumento de coordinación mediante el cual se podrán presentar los trámites que comprende el esquema de la LAU-JAL.

Fuente Fija.- Toda instalación asentada de manera permanente en un lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos que generen o puedan generar contaminantes. De igual forma una fuente fija se considera como un elemento o un conjunto de elementos capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire y por el suelo.

Instructivo General.- Proceso integrado del trámite de la LAU-JAL, en el que se señalan los tiempos y requisitos del mismo.

Licencia Ambiental Única Estatal.- Instrumento de regulación directa para establecimientos industriales que realicen actividades de competencia estatal, que permite coordinar, en un solo proceso, la evaluación, dictamen y seguimiento de las obligaciones ambientales de dichos establecimientos.

Licencia Ambiental Única Federal.- Instrumento de regulación directa, para establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, que establece condiciones para su operación y funcionamiento integral conforme a la legislación ambiental vigente.

Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL).- Es el esquema de coordinación entre autoridades que concentra en un solo proceso, la evaluación, dictamen y seguimiento de las distintas obligaciones ambientales referentes a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, generación y manejo integral de residuos, registro de descargas de aguas residuales al alcantarillado únicamente las que son competencia del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado o, en su caso, el organismo operador competente, así como al establecimiento y participación en planes de contingencias, que para la legal operación y funcionamiento debe satisfacer cada establecimiento según corresponda, de conformidad con la legislación ambiental vigente y acorde a los procedimientos establecidos por las dependencias de los distintos niveles de gobierno.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOCAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Oficio LAU-JAL.- Documento legal emitido por la SEMADES mediante el cual se entregan al promovente los dictámenes o resolutivos de las autoridades involucradas en el proceso de la LAU-JAL.

Reglamento Estatal.- Reglamento de la LEEPA en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco.

Reglamento Federal.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

SEMADES.- La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEMARNAT.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACRÓNIMOS:

COA-JAL.- Cédula de Operación Anual para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LAU-JAL.- Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LEEPA.- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEPROE.- Secretaría de Promoción Económica del Estado.

SIAPA.- Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

UEPCB.- Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

VTA.- Ventanilla Única de Trámites Ambientales.

3.2.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- ❖ El trámite de autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU), está previsto a nivel federal en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 18 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como en el Acuerdo mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un solo trámite y su respectiva reforma y adición.
- ❖ Asimismo, a nivel estatal el trámite de autorización de la LAU, está previsto en los artículos del 46 al 53 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco.
- ❖ Los trámites que involucra la LAU-JAL, pueden ser, según el caso, en materia de:
 - Emisiones a la Atmósfera.
 - Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 - Generación y Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.
 - Generación y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
 - Registro de Descargas de Aguas Residuales al Alcantarillado.
 - Planes de Contingencias.
 - Registro de Grandes Generadores de Residuos de Manejo Especial.
 - Registro de Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos.
- ❖ El esquema de LAU-JAL es aplicable, cuando:
 - 1) El establecimiento está por instalarse o iniciar operaciones, y
 - 2) El establecimiento cambia de ubicación.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

La figura de regularización para la LAU-JAL, se realiza cuando el establecimiento se encuentra en operación y no cumple con alguna de sus obligaciones ambientales ante la Federación y/o el Estado y/o el Municipio.

La LAU-JAL deberá actualizarse si el establecimiento cumple con sus obligaciones ambientales, y requiere dicho esquema respecto de una o más de sus licencias, permisos y/o autorizaciones con los que cuenta, sea por modificación o cambio de proceso o de equipos, por ampliación de instalaciones o de las actividades a desarrollar, por cambio de razón social o por obligación establecida en los ordenamientos legales aplicables. El establecimiento presentará la información requerida en el formato LAU-JAL, proporcionando el número de oficio de las autorizaciones, registros y permisos que le han sido otorgados, y las fechas en que le fueron emitidos, incluyendo actualizaciones. Asimismo, adjuntará fotocopia simple de dichos documentos.

El relicenciamiento es voluntario, para los establecimientos Industriales que son fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de atmósfera, y obligatorio para aquellos establecimientos que son fuentes fijas de jurisdicción estatal en materia de atmósfera de conformidad a las disposiciones aplicables.

Cuando el establecimiento cumple con todas sus obligaciones ambientales de competencia federal el relicenciamiento será voluntario. En este caso, deberá ratificar que no ha modificado las condiciones de operación y funcionamiento autorizadas. Además, deberá cumplir con los requisitos indicados en el párrafo anterior inmediato.

- ❖ Cuando así corresponda, las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental, así como del dictamen favorable del Estudio de Riesgo y de la autorización del Programa Específico de Protección Civil, éstos dos últimos expedidos por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o las Unidades Municipales de Protección Civil deberán obtenerse previo al inicio de la actividad del establecimiento, y la presentación de las mismas o de copia simple de las solicitudes de los trámites respectivos, en donde obre acuse de recibido de la autoridad competente, así como de la Licencia Municipal de Uso de Suelo, son indispensables en cualquier caso para presentar la solicitud de la LAU-JAL.
- ❖ El proceso de expedición de la LAU-JAL inicia y termina en la VTA que operará en las instalaciones de la SEMADES, en donde se integrarán servidores públicos adscritos a dicha Secretaría hasta en tanto se cuente con la capacidad tecnológica adecuada para la habilitación y operatividad del portal electrónico que corresponda, para la recepción y remisión vía electrónica de la información relativa a los trámites de que se trata.
- ❖ La solicitud de la LAU-JAL deberá presentarse debidamente requisitada en original, archivo magnético y tres copias encuadradas, incluyendo copia de los documentos probatorios y de los anexos correspondientes (estudios procedentes, comprobantes de pago de los derechos que correspondan, etcétera). Si el establecimiento da tratamiento a residuos peligrosos, deberá presentar el formato Manejo de Residuos Peligrosos correspondiente.
- ❖ Cada autoridad involucrada en el esquema de la LAU-JAL tendrá el original de la parte del expediente que le corresponda dictaminar según su competencia así como los pagos de derechos que correspondan. Un ejemplar del expediente quedará en resguardo de la VTA.
- ❖ En el plazo legal de respuesta del esquema de la LAU-JAL, las autoridades competentes, a través de la VTA podrán notificar al promovente el requerimiento de información adicional o faltante conforme a las disposiciones aplicables. Dicho plazo se suspenderá y reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el promovente subsane la omisión detectada.
- ❖ El procedimiento para el caso de requerimiento de información mencionado, se efectuará de la siguiente manera:
 - 1) Una vez que la VTA reciba la solicitud LAU-JAL y sus anexos, envía en un plazo máximo de tres días hábiles a cada autoridad involucrada el original de la parte del expediente que le corresponda dictaminar, según su competencia, así como los pagos de derechos que le correspondan.
 - 2) Las autoridades involucradas que tengan requerimientos de información, deberán remitir por

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

escrito, anexando la cédula de notificación correspondiente, las solicitudes a la VTA, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente en que recibieron el expediente respectivo. Cuando el requerimiento no se haga dentro del plazo fijado, se entenderá que la autoridad competente no consideró la falta de información o documentación alguna que implida que se dictaminen y resuelvan las solicitudes respectivas.

- 3) Posteriormente, la VTA informará al promovente de los requerimientos de información, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le fueron entregados de parte de la autoridad competente. Una vez notificado al promovente, la VTA enviará dentro de los dos días hábiles siguientes a las autoridades respectivas, la cédula de notificación para el cómputo de los términos de respuesta.
 - 4) Si el promovente subsana las omisiones, la VTA remitirá a la autoridad competente la información complementaria que le haya sido entregada, en plazo no mayor de dos días hábiles siguientes a partir de que se haya dado la entrega.
 - 5) Si el promovente no subsana las faltas u omisiones en un plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento, se desechará el(los) trámite(s) respectivo(s) conforme a las disposiciones aplicables.
- ❖ El oficio LAU-JAL mediante el cual se entregan al promovente las diversas resoluciones emitidas consecuencia del esquema LAU-JAL, será firmado por el responsable de la VTA, la cual se encargará de notificar al promovente las resoluciones incluidas en dicho oficio, en el cual se acompañarán las notificaciones correspondientes de las autoridades competentes.
 - ❖ El oficio LAU-JAL, se emite en forma definitiva únicamente procede solicitar de nueva cuenta la LAU-JAL en caso de cambio de ubicación del establecimiento o de giro industrial del establecimiento, el instrumento de seguimiento de dicho esquema, será el informe anual mediante el formato de la COA-JAL que determinen las autoridades competentes para este supuesto, en la cual se reportará y recopilará el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización respectiva.
 - ❖ Desde que se recibe la solicitud de la LAU-JAL en la VTA hasta la emisión del oficio LAU-JAL, transcurre un plazo máximo de cuarenta y siete días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se entenderán las resoluciones federales, estatales, municipales y/o del SIAPA en sentido positivo al promovente. En este caso, el promovente deberá solicitar en la VTA constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo referido.
 - ❖ En el caso de establecimientos nuevos y conforme a las disposiciones legales aplicables, el responsable del establecimiento contará con un período inicial de prueba, máximo de seis meses, para la operación de los procesos, maquinaria y equipos, a fin de garantizar que la operación de los mismos cumple con los requisitos legales aplicables. Para ello, deberá notificar a la autoridad emisora correspondiente a través de la VTA la fecha de inicio de operaciones. Además, en este lapso deberá realizar los protocolos de pruebas a que esté obligado de acuerdo con la normatividad vigente, esto es, según el caso:
 - Monitoreo y análisis de emisiones a la atmósfera.
 - Muestreo y análisis de aguas residuales.
 - Pruebas del tratamiento de residuos peligrosos.
 - ❖ Cumplido el período inicial, dentro de los quince días hábiles siguientes, el establecimiento entregará a la VTA, en los términos legales aplicables, los informes de los resultados alcanzados.
 - ❖ Con base en el análisis de la COA-JAL y/o de la documentación del cumplimiento de condicionantes, reportes, notificaciones, etcétera, la autoridad competente podrá requerir la actualización de la LAU-JAL, y a su vez, modificar, de ser el caso las condicionantes establecidas en los diferentes actos de autoridad. De igual forma cuando la zona en que se ubique el establecimiento industrial, comercial o de servicios se declare zona crítica y/o existan modificaciones o cambios en los procesos de producción empleados, la autoridad competente emitirá su dictamen.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

La SEMADES a través de la VTA se compromete a :

- Aportar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios, con base a su disponibilidad presupuestal, para establecer, habilitar y poner en funcionamiento la VTA, la cual operará en sus instalaciones con un horario de recepción de las 09:30 nueve horas con treinta minutos a las 15:00 quince horas de lunes a viernes en días hábiles.
- Entregar al promovente autorizado por el establecimiento el instructivo general y formato de la LAU-JAL cuando éste así lo requiera. Asimismo, deberá proporcionarle la información necesaria sobre los requisitos a cumplir para su debida presentación.
- Recibir la solicitud de la LAU- JAL y sus anexos, y revisar que cumpla con los requisitos fijados en el formato correspondiente y su instructivo general, sin perjuicio de lo que la autoridad dictaminadora requiera; posteriormente, deberá acusar de recibido y asignarle el número de solicitud LAU-JAL, mediante el cual, se le identificará para cualquier trámite o consulta.
- Notificar al promovente los requerimientos de información en los plazos previstos en el presente anexo.
- Integrar los dictámenes y resoluciones que remitan las autoridades involucradas en el presente esquema y, una vez integradas las resoluciones correspondientes, emitir el oficio LAU-JAL.
- Notificar al promovente, el oficio LAU-JAL y los dictámenes y/o resolutivos, a través de las cédulas correspondientes de las autoridades competentes.
- Cuando sea procedente, recibir los informes de los protocolos de pruebas a que se refiere la fase de operación inicial del procedimiento Integrado de la LAU-JAL, y enviarlos a las autoridades competentes,
- Recibir la documentación que acredite el cumplimiento de las condicionantes de operación y funcionamiento del establecimiento que le fueron fijadas en la LAU-JAL, y enviarla a la autoridad competente.

Las Autoridades Competentes se comprometen a lo siguiente:

- La SEMARNAT, de ser procedente, publicará en el Diario Oficial de la Federación, los Instrumentos de coordinación para unificar el proceso de evaluación, dictaminación y seguimiento de las obligaciones ambientales de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios sujetos a LAU-JAL.
- La SEMADES publicará en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, y los Municipios que formen parte del presente Convenio, publicarán en las Gacetas correspondientes, y en medios electrónicos en caso de contar con ellos, el Convenio, el Anexo Único del Convenio, el (los) formato (s) y el (los) instructivo (s) general (es), en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes al día en que se suscriba el Convenio de cuenta.
- Expedir las disposiciones jurídico-administrativas que se requieran dentro del ámbito de su competencia, para la difusión, observancia y cumplimiento por parte de los responsables de los establecimientos a quienes se les aplique el esquema de LAU-JAL.
- La SEMARNAT otorgará asistencia técnica y capacitación a la SEMADES, a los Municipios que formen parte del presente Convenio, y al SIAPA para la evaluación de la implementación electrónica del esquema LAU-JAL.
- Respecto al manejo, almacenamiento, transporte y utilización de materiales peligrosos y explosivos en la Entidad, la Unidad Estatal de Protección Civil y/o las Unidades Municipales de Protección Civil, ejercerán las atribuciones que les señale respectivamente la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como los Reglamentos Municipales en la materia.
- La SEMADES deberá integrar en la VTA a servidores públicos adscritos a ella, para la recepción, Integración y el seguimiento del esquema de LAU-JAL.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- Determinar los criterios de resolución para en caso de que se susciten dudas respecto de la actividad desarrollada por el establecimiento, en el seno de la Comisión de Evaluación de la LAU-JAL.
- Una vez debidamente integrada la información del expediente, las autoridades competentes deberán proceder al análisis de la documentación y a la emisión del dictamen o resolución correspondiente dentro del plazo legal de respuesta, y hacerlas llegar a la VTA en el término establecido.
- Remitir por escrito los requerimientos de Información a la VTA en los plazos establecidos, con las cédulas correspondientes para su notificación.
- Requerir la actualización de la información para la LAU-JAL, cuando resulte procedente.
- Informar a la VTA en caso de que revoquen alguna de las autorizaciones otorgadas bajo el esquema LAU-JAL.

3.3.- LINEAMIENTOS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y DE SEGUIMIENTO Y MEJORA

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. OBJETIVO.

Conforme a lo señalado en la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación para la Implementación de la Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL), se crea la Comisión de Evaluación de manera permanente mientras el trámite esté vigente, y tiene por objeto evaluar el funcionamiento y cuestiones técnicas del proceso de trámite de la LAU-JAL.

2. MIEMBROS.

De las Dependencias que suscribieron el Convenio son miembros de esta Comisión:

- a. SEMADES;
- b. SEMARNAT;
- c. UEPCB;
- d. La Dirección en materia de medio ambiente de los Ayuntamientos que formen parte del Convenio, y
- e. SIAPA.

Los Titulares de cada una de las Dependencias antes descritas, nombrarán por escrito al representante de su oficina como miembro permanente de la Comisión de Evaluación, así como a su suplente, en un plazo máximo de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del Convenio en cita, y remitirán dicho nombramiento a SEMADES.

El representante de cada autoridad, deberá tener el nivel mínimo de Jefatura, coordinador o director de trámite de licencias ambientales, según sea el caso en cada dependencia, es decir, titular de la oficina de trámite de las licencias ambientales respecto de las materias que involucra el esquema LAU-JAL.

El carácter de miembros de la Comisión es Intransferible, así como el de sus suplentes, salvo que por escrito los Titulares de las Dependencias en cuestión, revoquen el nombramiento respectivo y designen un nuevo representante.

Los miembros deberán asistir personalmente o a través de su suplente a las sesiones de la Comisión, y obligatoriamente deberán asistir en promedio al 80% de las sesiones anuales ordinarias. En caso contrario, el Secretario Técnico notificará al titular de la autoridad que corresponda la irregularidad de su representante, a efecto de que se hagan las aclaraciones correspondientes o se tomen las medidas necesarias.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

3. RESPONSABLES – CARGOS.

Para efectos de esta Comisión, la SEMADES designará para que funja como Secretario Técnico de la mesa, la Dirección o Jefatura que considere conveniente, buscando la imparcialidad del funcionamiento de la misma, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Recibir, llevar el registro y resguardar los nombramientos de los representantes y miembros de la Comisión de Evaluación, así como de la información que se entregue en las sesiones;
- b. Proponer el calendario de sesiones ordinarias de la mesa y difundir el que se apruebe con los miembros de la mesa;
- c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- d. Elaborar el orden del día de cada sesión;
- e. Tomar los acuerdos de las sesiones y levantar el acta de acuerdos;
- f. Dar seguimiento a los acuerdos y conclusiones de las sesiones;
- g. El resguardo de las listas de asistencias y libro de actas de acuerdos, y
- h. Las demás que se consideren oportunas para el eficiente funcionamiento de la mesa, siempre y cuando lo acuerde y apruebe la Comisión.

4. COMPETENCIA.

Es competencia de la Comisión, atender los siguientes asuntos:

- a. Validar el turno y despacho a las autoridades involucradas de los expedientes que gestiona la VTA;
- b. Compartir y resolver problemas técnicos, así como determinar los criterios de solución en caso de dudas sobre competencias en el proceso de dictaminación de la LAU-JAL;
- c. Proponer temas de mejora del esquema de la LAU-JAL, los cuales se deberán remitir a través del Secretario Técnico a la Comisión de Seguimiento y Mejora;
- d. Aprobar el calendario de sesiones; y
- e. Las demás que aprueben en conjunto la Comisión de Evaluación y la Comisión de Seguimiento y Mejora.

5. CONVOCATORIA - SESIONES.

La convocatoria a las sesiones deberá enviarse por escrito y firmada por el Secretario Técnico, adjuntando el orden del día de la sesión y copia del acta de la sesión anterior, ello independientemente de que dicho documento se haga llegar vía fax o electrónica a los miembros de la Comisión, para efecto de lo cual se tendrá por formalmente recibido en cualquiera de las vías mencionadas.

El orden del día, además de los temas a tratar para los que se convoque, deberá de señalar los siguientes puntos:

- a. Lista de asistencia.
- b. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior la cual deberán firmar todos los miembros; y
- c. Acuerdos y conclusiones.

La Comisión sesionará semanalmente y conforme al calendario establecido, el cual será propuesto por el Secretario Técnico y aprobado por la Comisión en las primeras sesiones del año 2008.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando existan asuntos de urgencia que tratar o resolver a consideración de algunos de los miembros de la Comisión, el Secretario Técnico o a solicitud de la VTA. La convocatoria deberá de notificar a los miembros con un mínimo de 24 horas anteriores a la sesión respectiva.

6. ACTAS.

El Secretario Técnico, deberá poner las actas a disposición de los miembros de la Comisión en la siguiente sesión que se convoque, con la finalidad de recabar las firmas de los mismos. En caso de que exista alguna observación, la misma se hará por escrito y deberá ser presentada en la siguiente sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria; así como enviar copia del acta firmada a los miembros de la Comisión.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

7. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El intercambio de información entre las autoridades miembros de esta Comisión, y sobre los asuntos que trate la misma, deberá hacerse siempre por conducto del Secretario Técnico, el cual tiene la obligación de hacerla del conocimiento de todos los miembros, ya sea vía electrónica mediante el uso de las cuentas de correo electrónico oficial o vía oficio. En ambos casos, deberá de acusarse de recibido la información de que se trate.

La Comisión, el Secretario Técnico y cada una de los miembros de la misma, deberán manejar como confidencial y reservada la información de los asuntos que conozcan. Cada dependencia clasificará dicha información conforme a las disposiciones legales en materia de transparencia.

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y MEJORA

1. OBJETIVO.

Conforme a lo señalado en la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación para la Implementación de la Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL), se crea la Comisión de Seguimiento y Mejora de manera permanente mientras el esquema esté vigente, la cual tiene por objeto evaluar el desempeño de la LAU-JAL, así como plantear y trabajar sobre las mejoras al mismo.

2. MIEMBROS.

Las Dependencias que suscribieron el Convenio son miembros de esta Comisión:

- a. SEMADES;
- b. SEPROE;
- c. UEPCB;
- d. SEMARNAT;
- e. La Dirección en materia de medio ambiente de los Ayuntamientos que suscribieron anexo; y
- f. SIAPA.

Los Titulares de cada una de las Dependencias antes descritas, nombrarán por escrito al representante de su oficina como miembro permanente de la Comisión de Evaluación, así como a su suplente, en un plazo máximo de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del Convenio en cita, y remitirán dicho nombramiento a SEMADES.

El representante deberá tener nivel de Director General, Subdelegado u homologo según la Autoridad de que se trate.

El carácter de los miembros de la Comisión es Intransferible, así como el de sus suplentes, salvo que por escrito el Titular de las Dependencias en cuestión, revoquen el nombramiento y designen un nuevo representante.

Los miembros o suplentes deberán asistir personalmente a la totalidad de las sesiones.

3. RESPONSABLES – CARGOS.

Para efectos de esta Comisión, la SEMADES designará para que funja como Secretario Técnico de la mesa, la Dirección o Jefatura que considere conveniente, buscando la imparcialidad del funcionamiento de la misma, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Recibir, llevar el registro y resguardar los nombramientos de los representantes y miembros de la Comisión de Evaluación, así como de la información que se entregue en las sesiones;
- b. Proponer el calendario de sesiones ordinarias de la mesa y difundir el que se apruebe con los miembros de la mesa;
- c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- d. Elaborar el orden del día de cada sesión;
- e. Tomar los acuerdos de las sesiones y levantar el acta de acuerdos;
- f. Dar seguimiento a los acuerdos y conclusiones de las sesiones;

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- g. El resguardo de las listas de asistencias y libro de actas de acuerdos; y
- h. Las demás que se consideren oportunas para el eficiente funcionamiento de la mesa, siempre y cuando lo acuerde y apruebe la Comisión.

4. COMPETENCIA.

Es competencia de la Comisión, atender los siguientes asuntos:

- a. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL) con el objetivo de proponer mejoras al procedimiento;
- b. Definir las acciones para mejora del proceso y trámite de la LAU-JAL;
- c. Aprobar el plan de trabajo de mejoras del proceso de la LAU-JAL;
- d. Aprobar el calendario de sesiones;
- e. Proponer y acordar sobre la modificaciones necesarias a los lineamientos de ésta Comisión y la de Evaluación;
- f. Las demás que aprueben en conjunto la Comisión de Evaluación y la Comisión de Seguimiento y Mejora.

5. CONVOCATORIA - SESIONES.

La convocatoria a las sesiones deberá enviarse por escrito y firmada por el Secretario Técnico de la mesa, adjuntando el orden del día de la sesión y copia del acta de la sesión anterior, ello independientemente de que dicho documento se haga llegar vía fax o electrónica a los miembros de la Comisión; para efecto de lo cual se tendrá por formalmente recibido en cualquiera de las vías mencionadas.

El orden del día, además de los temas a tratar para los que se convoque, deberá de señalar los siguientes puntos:

- a. Lista de asistencia (la cual se circulará al iniciar la sesión);
- b. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior (la cual deberán de firmar los miembros); y
- c. Acuerdos y conclusiones.

La Comisión sesionará mensualmente y conforme al calendario establecido, el cual propondrá el Secretario Técnico de la Comisión y que deberá aprobar la Comisión en la primera sesión del año 2008.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando existan asuntos de urgencia que tratar, y la convocatoria deberá de hacerse con un mínimo de 3 días hábiles anteriores a la sesión que se programe.

A las sesiones podrán asistir invitados especiales con voz pero sin voto, tales como consultores, técnicos o especialistas del sector privado o público, siempre y cuando lo haya aprobado la Comisión.

6. ACTAS.

El Secretario Técnico, deberá poner las actas a disposición de los miembros de la Comisión en la siguiente sesión que se convoque, con la finalidad de recabar las firmas de los mismos. En caso de que exista alguna observación, la misma se hará por escrito y deberá ser presentada en la siguiente sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria; así como enviar copia del acta firmada a los miembros de la Comisión.

7. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El intercambio de información entre las autoridades miembros de esta Comisión, y sobre los asuntos que trate la misma, deberá hacerse siempre por conducto del Secretario Técnico, el cual tiene la obligación de hacerla del conocimiento de todos los miembros, ya sea vía electrónica mediante el uso de las cuentas de correo electrónico oficial o vía oficio. En ambos casos, deberá de acusarse de recibido la información de que se trate.

La Comisión, el Secretario Técnico y cada una de los miembros de la misma, deberán manejar como confidencial y reservada la información de los asuntos que conozcan. Cada dependencia clasificará dicha información conforme a las disposiciones legales en materia de transparencia.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

8. PLAN DE TRABAJO.

Para definir el contenido del Plan de Trabajo, el Secretario Técnico creará la síntesis de los acuerdos y compromisos sobre las acciones y puntos de mejora que haya acordado la Comisión, y en conjunto con el representante de la SEPROE, elaborarán la propuesta de plan de trabajo, proponiendo para tal efecto a los responsables de cada acción, así como el calendario de las actividades para posteriormente someterlo a consideración de la Comisión.

4.- INDICADORES PARA EL ESQUEMA LAU-JAL

Nombre del Indicador.- Evaluación del proceso de seguimiento del esquema LAU-JAL.

Responsable de obtenerlo.- Coordinación de la VTA.

Periodicidad.- Trimestral

Unidad de Medición.- Número de oficios LAU-JAL emitidos en tiempo

5.- TIEMPO DE OBTENCIÓN

En total, desde que se recibe el trámite hasta la emisión del oficio LAU-JAL, puede transcurrir un máximo de 47 días hábiles, dependiendo del trámite que legalmente implica un mayor tiempo de resolución.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

6.- DESCRIPCIÓN ESQUEMA LAU-JAL

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Ventanilla Unica de Trámites Ambientales	1	FASE DE INICIO Entrega al promovente autorizado por el establecimiento el instructivo general y el formato de la LAU-JAL cuando éste así lo requiera. Asimismo, le proporciona la información necesaria sobre los requisitos a cumplir para su debida presentación.
	2	Recibe la solicitud de la LAU- JAL y sus anexos, y revisa que cumpla con los requisitos fijados en el formato correspondiente y su instructivo general, sin perjuicio de lo que la autoridad dictaminadora requiera.
	3	Acusa de recibido la solicitud LAU-JAL y asigna al establecimiento el Número de Solicitud LAU-JAL.
	4	Envía a cada autoridad involucrada el original de la parte del expediente que le corresponda dictaminar, según su competencia, así como los pagos de derechos que le correspondan, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de su recepción.
Autoridades competentes	5	INFORMACIÓN NO CORRECTA Y/O INCOMPLETA Reciben el expediente y deberán remitir por escrito, anexando la cédula de notificación correspondiente, las solicitudes a la VTA, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente en que recibieron el expediente respectivo.
Ventanilla Unica de Trámites Ambientales	6	La VTA informará al promovente de los requerimientos de información, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le fueron entregados de parte de la autoridad competente. Una vez notificado el promovente, la VTA enviará dentro de los dos días hábiles siguientes a las autoridades respectivas, la cédula de notificación para el cómputo de los términos de respuesta.
	7	Si el promovente subsana las omisiones, la VTA remitirá a la autoridad competente la información complementaria que le haya sido entregada, en plazo no mayor de dos días hábiles siguientes a partir de que se haya dado la entrega.
Autoridades competentes	8	INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA Integrada la información del expediente, proceden al análisis de la documentación y emisión del dictamen o resolución correspondiente dentro del plazo legal de respuesta.
	9	Remite(n) a la VTA el(los) dictamen(es) en un plazo máximo de dos días hábiles.
Ventanilla Unica de Trámites Ambientales	10	Integra los dictámenes y resoluciones en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que concluya el plazo para resolver el trámite que legalmente requiera mayor tiempo de resolución.
	11	Emite el oficio LAU-JAL dentro de un plazo que no excederá de cuatro días hábiles.
Ventanilla Unica de Trámites Ambientales	12	Notifica al promovente en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para efecto de que acuda a sus instalaciones a que se le haga entrega del oficio LAU-JAL y sus anexos previa identificación.
	13	FASE DE OPERACIÓN INICIAL Cuando proceda se recibirán los informes de los protocolos de pruebas a que se refiere la fase de operación inicial del procedimiento integrado de la LAU-JAL, y los envía a las autoridades competentes, contando para ello con un máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recibieron los Informes en cuestión.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUÉ Y TONALÁ, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA LAU-JAL

Autoridades competentes	14	Emiten su dictamen dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que recibieron los informes de los protocolos de pruebas a que se refiere la fase de operación inicial del procedimiento integrado de la LAU-JAL, ello en caso de que como resultado del análisis de tales informes, se deban modificar las condiciones de operación fijadas en la LAU-JAL.
	15	Consolidan los dictámenes, contando con un máximo de siete días hábiles para enviarlos a la VTA.
Ventanilla Única de Trámites Ambientales	16	Notifica al promovente en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para que acuda a sus instalaciones a hacerle entrega (previa identificación) de los dictámenes a que se refiere la fase de operación inicial del esquema LAU-JAL.
	17	FASE DE OPERACIÓN CONTINUA Recibe la documentación que acredite el cumplimiento de las condicionantes de operación y funcionamiento del establecimiento que le fueron fijadas en la LAU-JAL, y las envía a la autoridad competente dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación.
Autoridades competentes	18	Con base en el análisis de la Cédula y/o de la documentación del cumplimiento de condicionantes, reportes, notificaciones, etcétera, la autoridad competente podrá requerir la actualización de la LAU-JAL, y a su vez modificar las condicionantes establecidas en los diferentes actos de autoridad, de igual forma cuando la zona en que se ubique la fuente se declare crítica y/o existan cambios en los procesos de producción reportados.
Autoridades competentes	19	Notificar a la VTA en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, en caso de que revoken alguna de las autorizaciones que otorgaron en el esquema LAU-JAL.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	19: 12 para la fase de inicio, 4 para la fase de operación inicial y 3 para la fase de operación continua.
PRODUCTO O SERVICIO:	Oficio LAU-JAL para los establecimientos industriales comerciales o de servicios de jurisdicción federal, estatal o municipal en materia ambiental, ubicados o que pretendan establecerse en los Municipios que formen parte o se adhieran al presente Convenio de Coordinación para la evaluación, dictamen y seguimiento de la Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL). Así como para los establecimientos que se ubiquen o pretendan establecerse en el resto del territorio del Estado de Jalisco en aquellos Municipios que no formen parte del Convenio y que sean competencia federal o estatal.
TIEMPO DE OBTENCIÓN:	En total, desde que se recibe el trámite hasta la emisión del oficio LAU-JAL, puede transcurrir un máximo de 47 días hábiles, dependiendo del trámite que legalmente implica un mayor tiempo de resolución.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL

PARA SER LLENADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES AMBIENTALES				
SOLICITUD NÚMERO:				
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: (Si cuenta con éste, presentar la Constancia de Registro)				
RECIBIDO POR:				
Nombre y firma (Sello con fecha de recibido)				
ENVIAR A:	SEMARNAT ()	SEMADES ()	MUNICIPIOS ()	SIAPA ()
				PROTECCIÓN CIVIL ()

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5° fracciones VI, VIII, X, XI y XII, 28 fracciones III y IV, 30, 31, 109 bis, 109 bis1, 111 bis, 147, 151 y 151 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales; 6° y 7° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 11, 18 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos así como las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; 36, 38, 46, 49, 50 fracciones X, XVIII, XXI, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1° 2° 3° 5° 15° fracciones I y II, 20° 21° 22° fracciones I, IV, IX, XX, XXI, y XXII, 30° 33° 33° bis, 50° y 52° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1° 3° 4° 5° 6° 7° 9° 11° 12° 21° 27° 28° 29° 30° 31° y 32° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEPA); 1° 2° 3° fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI y XXII, 43 fracciones de la I a la VIII, 44, 45 fracción de la I a la XIV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de la LEOPA en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos de petróleo y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco; 2° fracciones IV y VII, 5° fracciones I, II y III, 6° fracciones IV y VIII, 7° fracciones III, IV y XVII, 8° fracciones VII y VIII, 36 fracciones I y II, 37, 38, 40, 42 fracciones I y III, 43, 44 fracción I, 47 y 60 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; 1° 3° 4° fracciones IV, V, y VII, 5° fracciones I, III y V, 7° 10° fracciones VI, VII, XII y XXVI, 12° fracciones III, XIII y XXXI, 122°, 126°, 128°, 129° fracción I y 164° de la Ley de Desarrollo Urbano; 39° 40° 42° fracciones I, II, IV, V y XI de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco; 1° y 10° fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Estatal de Información Jalisco; 2°, 5°, 10° fracción VII, 11° fracción VIII, 12° fracción V, 38° fracción VIII y 40° de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como las Normas Ambientales Estatales aplicables; Clausulas Segunda, Cuarta fracción XI, Décima fracción II y Décimo Tercera fracción I, del Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, a través del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; 37° fracción VI y XIII, 38° fracción II, 40° fracción II y 45° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de abril de 1997, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) expedirá una Licencia Ambiental Única y el diverso publicado en dicho órgano de difusión, el 9 de abril de 1998, que lo reforma y adiciona, así como la legislación municipal vigente aplicable en materia ambiental y/o de ecología y demás aplicables a este tema conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el establecimiento que represento proporciona a esa dependencia la siguiente información para solicitar se le expida la referida Licencia en calidad de:

LICENCIA NUEVA ()	REGULARIZACIÓN ()	RELICENCIAMIENTO ()	ACTUALIZACIÓN ()
--------------------	--------------------	----------------------	-------------------

DATOS DE REGISTRO PARA SER LLENADO POR EL ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE	
1) NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	Nombre y firma del representante legal o persona física obligada ¹
Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por las Autoridades Competentes, y en caso de omisión o falsedad, podrán invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes.	
Lugar y fecha: _____	Nombre y firma del responsable técnico (Asignado en el establecimiento para consulta y/o adaración de información, sólo en caso de ser diferente del nombre del representante legal).
	☐ Interno ☐ Externo

2) NÚMERO DE LICENCIA MUNICIPAL O AUTORIZACIÓN DE USO DEL SUELO ² :	
3) SI CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA FEDERAL, SEÑALAR EL NÚMERO RESPECTIVO:	
4) SI CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ESTATAL, SEÑALAR EL NÚMERO RESPECTIVO:	
5) SI CUENTA CON ALGUNA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS, SEÑALAR EL NÚMERO RESPECTIVO ASÍ COMO LA DEPENDENCIA QUE SE LA (S) OTORGÓ:	
6) RFC ³	7) CURP: (Del representante legal o persona física obligada)
8) NÚMERO DE REGISTRO DEL SIEM:	9) CLAVE SIAPA O DEL ORGANISMO OPERADOR QUE CORRESPONDA:

¹ Anexar una copia certificada y una copia fotostática del documento probatorio correspondiente. La copia será cotejada con el original, el cual será devuelto al interesado. A efecto de que la entrega de la información presentada sea aceptada, ésta deberá contar con la firma autógrafa del representante legal o con la firma electrónica del establecimiento solicitante que sea autorizada por parte de la Ventanilla Única de la Secretaría Estatal.

² Anexar copia fotostática. En caso de que dichos documentos se encuentren en trámite, anotar el número de permiso provisional o de ficha de trámite municipal y anexar copia simple del mismo.

³ Anexar original y copia fotostática del alta en la SHCP. La copia será cotejada con el original, el cual será devuelto al interesado.

10) REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA)*:		11) NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONSULTOR: (En caso de que la solicitud haya sido llenada por un consultor)	
12) CÁMARA O ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE Y NÚMERO DE REGISTRO			
13) ACTIVIDAD PRODUCTIVA PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO*		14) CÓDIGO AMBIENTAL (CA)*	
15) DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO (Anexar croquis, ver apartado VI.2 del Instructivo General)			
Parque o Puerto Industrial () Especifique cual: Centro Poblado () Otro ()			
Calle: (Además identificar entre que calles o punto de referencia)			
No.	Exterior	y	No. Interior
			No. de Manzana y Lote:
			Colonia:
Localidad:		Municipio:	
Código Postal:		Jalisco	
Teléfonos (Incluir clave de larga distancia):			
Fax:			
Correo (s) Electrónico (s):		Sitio Web	
16) UBICACIÓN GEOGRÁFICA			
Coordenadas UTM*: X = (m) Y = (m) Metros sobre el nivel de mar			
Coordenadas Geográficas: Latitud Norte: grados minutos segundos			
Longitud Oeste: grados minutos segundos			
17) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (Solo en caso de ser distinto al del establecimiento):			
Calle: (Además identificar entre que calles o punto de referencia) No. Exterior y No. Interior o No. de Manzana y Lote:			
Localidad: Municipio: Jalisco Código Postal:			
Teléfonos: (Incluir clave de larga distancia): Fax: Correo (s) Electrónico (s):			
18) FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Día Mes Año			

* Este dato es opcional.

Este apartado será llenado por la Ventanilla Única. Presente original y copia fotostática simple del documento probatorio, por ejemplo, licencia estatal o municipal, documento de radicación de impuestos, alta en Secretarías de estado, licencia de uso de suelo. La copia será cotejada con el original, el cual será devuelto al interesado.

Este apartado será llenado por la Ventanilla Única. El Código Ambiental (CA) se obtiene del Apartado II del Instructivo General. Indicar las coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) ó geográficas.

19) NÚMERO DE TRABAJADORES EQUIVALENTE^a
No. Total de Empleados administrativos: _____
No. Total de Obreros en planta: _____

20) TOTAL DE HORAS SEMANALES TRABAJADAS EN PLANTA: _____

21) DATOS DE LA COMPAÑÍA MATRIZ O CORPORATIVO:
Nombre _____ Número _____
Ubicación: País _____ Estado o Provincia _____

22) NÚMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO, POR DÍA Y POR TURNO LABORADO (Considerar un turno por cada horario diferente. No deje espacios vacíos. Si no hay información, anote NA / no aplica).

Turnos		Número de trabajadores promedio						
No.	Horario	L	M	I	J	V	S	D
1								
2								
3								

23) ¿ES MAQUILADORA DE RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL? Si () No ()

24) ¿SU (S) PRODUCTO (S) SE MAQUILAN EN OTRO (S) ESTABLECIMIENTO (S)? Si () No ()

Nombre o razón social de la maquiladora: _____
Domicilio de la maquiladora: _____
Especifique cuales de sus productos se maquilan con terceros^b: _____

25) PARTICIPACIÓN DE CAPITAL: Sólo nacional () Mayoría nacional () Sólo extranjero ()

26) NÚMERO DE EMPLEOS INDIRECTOS A GENERAR: _____

27) INVERSIÓN ESTIMADA (M.N.): _____

28) DATOS DEL ÚLTIMO CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Llenar sólo en caso de relicenciamiento en los casos de cambio de giro industrial ó de domicilio del establecimiento).
Nombre anterior: _____ Fecha de cambio: _____ Día _____ Mes _____ Año _____

29) NOMBRE DEL GESTOR O PROMOVENTE (Anexar carta poder en hoja membretada del establecimiento industrial y firmada por su representante legal)

30) RFC DEL GESTOR O PROMOVENTE: _____

^a Es el número que resulta de dividir entre 2000 el total de horas trabajadas anualmente, considerando por separado empleados y obreros, para luego sumar el total.
^b Si son todos, favor de especificarlo.

SECCIÓN I. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

En esta primera sección se concentra toda aquella información relacionada con el proceso, insumos, productos y subproductos, así como el consumo energético del establecimiento solicitante. Incluye el diagrama de operación y funcionamiento, información esencial para la vinculación, comprensión y validación de los datos vertidos en las diferentes secciones de la solicitud de la LAU-JAL. Si requiere de mayor espacio para la incorporación de información, agregue filas en las Tablas correspondientes.

1.1 ANTECEDENTES DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

1.1.1 Si conforme a los artículos 28, 30 y 31 de la LGEEPA, se trata de una obra o actividad de competencia federal que requiera de una Autorización en materia de Impacto Ambiental y conforme a los artículos del 5 al 25 del Reglamento de la LEEPA en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco se trate de una obra o actividad de competencia estatal o municipal que requiera de una autorización en materia de impacto ambiental, el interesado deberá anexar a la presente solicitud, copia simple de dicho documento emitido ya sea por la Secretaría Federal, la Secretaría Estatal o el Municipio, en termino legales, ó en caso de que la solicitud para la obtención de la misma se encuentre en trámite, se deberá anexar copia simple (en la que obre el sello de recibido de la autoridad competente), del Informe Preventivo o de la Manifestación respectiva según sea el caso.

1.1.2 Si cuenta con una o más autorizaciones de Impacto Ambiental, anexe copia de las mismas e indique: (En caso de encontrarse la solicitud respectiva en trámite, se deberá indicar la modalidad presentada, la fecha en la que se presentó y la dependencia por la que fue recibida).

Modalidad: ¹⁰	No. de Oficio:	Fecha: Día Mes Año	Emitida por:

1.1.3 Si conforme al artículo 147 de la LGEEPA y el primero y segundo listados de actividades altamente riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, o conforme a lo establecido tanto en la LEEPA, La Ley Estatal de Protección Civil, el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en materia de seguridad y prevención de riesgos en establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolinas y diesel, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la empresa maneja sustancias de riesgo, deberá anexar a la presente solicitud el Estudio de Riesgo respectivo. Si está en trámite, deberá proceder como en el caso anterior.

1.1.4 Si cuenta con Dictamen de Estudio de Riesgo y, de ser el caso, con la Autorización del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), anexe copia de los mismos e indique:

Dictamen de Riesgo: ¹¹	No. de Oficio:	Fecha: Día Mes Año	Emitido por:
Autorización del PPA:	No. de Oficio:	Fecha: Día Mes Año	Emitida por:

1.1.5 Si cuenta con el Programa Especifico de Protección Civil a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Protección Civil del Estado, anexe copia del mismo e indique¹²:

Programa Especifico de	No. de Oficio:	Fecha: Día Mes Año	Emitido por:
------------------------	----------------	--------------------	--------------

¹⁰ Especifique si presentó Informe Preventivo o Manifestación de Impacto Ambiental y la modalidad utilizada (General, Intermedia o Especifica). Si ya concluyó el periodo de vigencia de la autorización, deberá adjuntar copia del Oficio de Liberación de Condicionantes, emitido por la autoridad respectiva.

¹¹ Especifique si presentó Informe Preliminar de Riesgo, Análisis de Riesgo o Análisis Detallado de Riesgo. Si el Dictamen fue emitido hace tres meses o más, deberá adjuntar copia del Oficio de Liberación de Condicionantes.

¹² Si el Programa Especifico de Protección Civil está en trámite, deberá proceder como en el punto 1.1.2.

Protección Civil:		
-------------------	--	--

1.2 CONTINGENCIAS

- 1.2.1** En el caso que el establecimiento no requiera del Programa de Prevención de Accidentes (PPA), en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y en cumplimiento al artículo 45 fracción XIV del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco, deberá anexar un Plan de Atención a Contingencias el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento, así como las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables.
- 1.2.2** Los responsables de los establecimientos industriales ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) o en zonas del resto del Estado que cuenten con un Programa de Contingencias Ambientales instrumentado por la autoridad ambiental respectiva, deberán proponer, conforme a los criterios y lineamientos fijados por el Programa, un Plan de Participación. El plan deberá contener las acciones que se llevarán a cabo cuando dicha autoridad decreta una contingencia ambiental.
- 1.2.3** Señalar a título informativo y preventivo, los episodios de emergencia en los que se hayan generado en su establecimiento emisiones contaminantes extraordinarias.

A. Indicar el Tipo de episodio:
B. Causas:
C. Cantidad y tipo de contaminantes emitidos:

1.2.4 Indicar a título informativo y preventivo, las interrupciones en la operación de los equipos de control de su establecimiento.

Tiempo total con aviso:	Días/año
Tiempo total sin aviso:	Días/año

1.2.5 ¿Cuenta con personal encargado de atender y vigilar los problemas de contaminación ambiental?

Si ☐	No ☐
Profesión ó Especialidad:	
Cargo:	

1.3 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO¹³ Presente en anexo, conforme a las indicaciones que se dan en el apartado VI.3 del Instructivo General:

- El o los planos de distribución del establecimiento.
- Los diagramas de funcionamiento que correspondan a cada uno de los procesos, incluyendo áreas de servicios y administración.
- La tabla resumen de los diagramas anteriores.
- La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento.

¹³ Elabore y presente el (los) *diagrama(s) de funcionamiento* y la *Tabla resumen* siguiendo para su elaboración los ejemplos incluidos en el Apartado VI.3 del Instructivo de llenado de la LAU-JAL, lo que permitirá visualizar la información solicitada en las diferentes secciones. Los diagramas de funcionamiento y la Tabla resumen deberán incluir todos los pasos de la producción, servicios auxiliares (*incluyendo área de mantenimiento*) y tratamiento (*de agua y residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos*) identificando gráficamente el uso de insumos y agua, consumo de combustibles, las emisiones a la atmósfera, ubicación y tipo de alcantarillado, descarga(s) de agua (*especificando si ésta si contiene substancias, compuestos, organismos peligrosos y tóxicos*), generación de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos y la pérdida de energía. (Consultar el apartado VI.4 del Instructivo General).

1.4 PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS¹⁴

Nombre del producto ó subproducto	Nombre químico ¹⁵	Estudio físico ¹⁶	Capacidad a produc- ción instalada ¹⁷	Forma de almacenamiento ¹⁸	Producción anual ¹⁹	
					Cantidad ²⁰	Unidad ²¹

1.5 INSUMOS DIRECTOS²² E INSUMOS INDIRECTOS²³ (Incluyen todos los involucrados en el proceso productivo, de servicios y procesos de tratamiento).

Insumos involu- crados en:	Nombre de cada insumo ²⁴			Punto(s) de consumo ²⁵	Estado Físico ²⁶	Forma de almacenamien- to ²⁷	Consumo anual	
	Proceso ²⁸	Comercial	Químico	Número CAS			Cantidad ²⁹	Unidad ³⁰

¹⁴ No incluye residuos de ningún tipo ni subproductos y combustibles alternos que se produjeron y se consumieron en la misma planta. Ver Glosario de Términos, Apartado VI.1 del Instructivo General.

¹⁵ Si cuenta con el nombre químico del producto o subproducto reportarlo. En caso de no aplicar indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.

¹⁶ Indicar si el producto o subproducto es gaseoso (GP), líquido no acuoso (LN), líquido acuoso (LA), sólido (S) o semisólido (SS).

¹⁷ s Indicar la capacidad de producción de la planta en las mismas unidades en que se reporta la producción anual.

¹⁸ Forma de almacenamiento. De acuerdo con la Tabla 2 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

¹⁹ Producción anual según datos de diseño. Respecto a la misma deberá reportarse toda la información que se pide en las distintas secciones de este formato.

²⁰ Cantidad. Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

²¹ Unidad. La producción anual se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año), o de volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), brl/año (barriles/año), m³/año (metros cúbicos/año) o ft³/año (pies cúbicos/año), unidades/año o piezas/año. Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.

²² Incluye materias primas, así como insumos para el tratamiento de residuos peligrosos. En caso de contar con la hoja de seguridad de alguno de estos insumos, por ejemplo sustancias químicas, anexar copia simple de la misma.

²³ No incluye los insumos indirectos que se utilizan en las actividades administrativas. En caso de contar con la hoja de seguridad de alguno de estos insumos, por ejemplo gas, anexar copia simple de la misma.

²⁴ Proporcionar el nombre comercial y químico de los insumos empleados. Cuando se trate de sustancias puras proporcionar el número CAS (Chemical Abstract Service), cuando no aplique indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.

²⁵ Anotar el número que aparece en los Diagramas de funcionamiento y en la Tabla resumen, correspondiente al punto (equipo, proceso, etc.) en el cual se consume el insumo que se reporta.

²⁶ Indicar si es gaseoso (GP), líquido no acuoso (LN), líquido acuoso (LA), sólido (S) o semisólido (SS).

²⁷ Indicar el tipo de almacenamiento de acuerdo con la Tabla 2 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

²⁸ Proceso productivo para generar un bien o servicio, o en su caso, procesos de tratamiento de agua residual (en estos dos últimos casos, cuando sea la actividad principal). Indicar las sustancias químicas, compuestos y combustibles que se utilicen en el proceso como materia prima.

²⁹ Según la tabla en la que se solicita este dato, hacer referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

³⁰ El consumo anual se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año), o de volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), brl/año (barriles/año), m³/año (metros cúbicos/año) o ft³/año (pies cúbicos/año), unidades/año o piezas/año.

Nombre del Equipo de combustión	Punto de consumo	Capacidad		Tipo de quemador	Tipo de Combustible	¿Se precalienta? ³⁷	Consumo anual	
		Cantidad	Unidad				Cantidad	Unidad

SECCIÓN II: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA³⁸

Con fundamento en los artículos 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 45 del Reglamento de la LEEPA en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco, proporcione los datos siguientes. Las tablas 2.1, 2.2 y 2.3 son continuación unas de las otras:

2.1 PUNTOS DE GENERACIÓN DE CONTAMINANTES (gases, gases y/o partículas sólidas o líquidas)

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación ³⁹	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)		Operación (horas/día; días/semana y semanas/año)			Equipo y método de control ⁴⁰			Eficiencia del equipo de control ⁴¹
		Cantidad ⁴²	Unidad ⁴³	h/d	d/s	S/a	Cantidad	Tipo	Clave	

2.2 CONTAMINANTES POR PUNTO DE EMISIÓN

Punto de emisión ⁴⁴	¿Emisión conocida? ⁴⁵	Nombre de cada uno de los contaminantes Emitidos por punto de emisión ⁴⁶	Cantidad ²²	Unidad ²³	Método de estimación por contaminante ⁴⁷

³⁷ Indicar Si o No.

³⁸ Las emisiones de Dióxido de azufre (SO₂), Óxidos de nitrógeno (NO_x), Partículas suspendidas totales (PST), Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO₂), Partículas PM₁₀, Hidrocarburos Totales (HCT) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), serán reportadas en esta sección, así como las características de la maquinaria, equipo o actividad que generó la emisión y las características de los ductos y chimeneas por donde se condujeron. En caso de requerir espacio adicional, favor de vaciar la información correspondiente en hojas anexas a la presente solicitud.

³⁹ Punto de Generación: Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

⁴⁰ Indique la cantidad y tipo de cada equipo y anote la clave de la técnica de control empleada de acuerdo con la Tabla 7 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

⁴¹ Anote la eficiencia medida o estimada, en porcentaje, del equipo de control para la reducción de contaminantes.

⁴² Cantidad. Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

⁴³ Unidad. Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.

⁴⁴ Punto de Emisión: Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que emiten contaminantes. Puede darse el caso que el punto emisión coincida con el punto de generación. Por ejemplo, cuando la emisión no es conducida, es decir, se emite directamente a la atmósfera.

⁴⁵ Indique Si o NO. Si alguna emisión no es conducida, conforme al artículo 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señale las razones

2.3 CHIMENEAS O DUCTOS DE DESCARGA

Número de ducto o chimenea ⁴⁶	Punto(s) de emisión ⁴⁴	Altura (m) ⁴⁸	Diámetro interior (m)	Velocidad del flujo de gases (m/seg)	Temperatura de salida (°C)	Puerto de muestreo ⁵⁰	Plataforma de Muestreo ³⁰
1							
2							
3							

2.4 Si es el caso y si dispone de esa información, indicar a título opcional e informativo con qué frecuencia se desarrollan los monitoreos perimetrales de calidad del aire.

Mes	Parámetro monitoreado	Resultado

técnicas de tal situación (anexar documento).

⁴⁶ Utilizar un renglón por contaminante, por lo que para un mismo punto de emisión podrá haber varios renglones.

⁴⁷ **Método de Estimación:** De acuerdo con la Tabla 4 del Catálogo de Claves del Instructivo General. Anexar copia de la memoria de cálculo.

⁴⁸ Enumérelas en forma progresiva.

⁴⁹ Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión, medida a partir del nivel del piso.

⁵⁰ Indique SI o NO. En caso negativo explicar el motivo.

SECCIÓN III. SERVICIOS HIDRÁULICOS

3.1 AGUAS NACIONALES

Si el establecimiento requiere de permiso de descarga de aguas residuales o, en su caso, de algún otro trámite relacionado con aguas nacionales y bienes públicos inherentes, con fundamento en los Artículos 29, 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, se deberá anexar a la presente solicitud, la Solicitud Única de Servicios Hidráulicos de la Comisión Nacional del Agua (CNA). Adicionalmente, deberá proporcionar los datos que se solicitan en la presente sección.

Las siguientes tres tablas relacionan la información del aprovechamiento de agua con los datos del agua residual. En la última tabla de esta sección se solicitan los volúmenes de las descargas finales, las concentraciones y las emisiones anuales de los parámetros normados a los cuerpos receptores de competencia estatal y al alcantarillado.

3.2 DATOS GENERALES DE APROVECHAMIENTO DE AGUA. Registro de las fuentes de extracción de agua por el establecimiento.

Fuentes de extracción de agua ⁵¹	Número de título de concesión o asignación ⁵²	Aprovechamiento del recurso ⁵³	
		Cantidad Anual	Unidad
Uso que se le da al agua original.⁵⁴			
Tratamiento del agua original antes de usarse.			
Ablandamiento () Desinfección () Clarificación ()			
Desmineralización () Remoción de fierro y manganoso ()			
Otros, especificar: _____			
Resumir las razones por las que se da tratamiento al agua original antes de usarse.			
En caso de que al agua se le de uso industrial, anotar los volúmenes anuales de metros cúbicos			
Enfriamiento: _____ Calderas: _____ Servicios, empleados y obreros: _____			
Indicar el número de ciclos de recirculación que se le da al agua usada en el enfriamiento:			
¿Cuenta con pozo de visita fuera del predio adecuado para muestrear el agua residual antes de su vertido al cuerpo receptor y medir el gasto de descarga? Si () No ()			

3.3 DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

3.3.1 Complete la siguiente información por cada una de las descargas que se realizan.⁵⁵

⁵¹ Anotar el origen de cada una de las fuentes de extracción o abastecimiento con que cuenta la empresa indicando: red de agua potable (AB), superficial (FS), subterránea (ST), salobre (SL), agua tratada proveniente de tratamiento interno (TI), agua tratada proveniente de tratamiento externo (TE), reuso de agua sin tratamiento (AST), agua contaminada que es recogida y tratada por una empresa para ser usada en su proceso (ACE), pipa (PI) u otra (O) especificándolo en el mismo espacio. Si es el caso indicar más de una clave. Cuando no aplique indicar NA.

⁵² Colocar el número y fecha correspondientes al título o asignación, así como la Autoridad emisora según sea la jurisdicción de la fuente de aprovechamiento, en caso de no aplicar indicar NA (ejemplo suministro de agua a través de pipas).

⁵³ Para reportar la cantidad del aprovechamiento anual se emplearán unidades de volumen anual: L/año (litros/año), m³/año (metros cúbicos/año), ft³/año (pies cúbicos/año) o gal/año (galones/año).

⁵⁴ Se pueden indicar hasta 3 usos, uno en cada casilla.

⁵⁵ Debe reportar, tanto las descargas a cuerpos receptores nacionales, como al alcantarillado público.

Número y Tipo De Descarga ⁵⁶	Punto de emisión ⁵⁷	Nombre y tipo del cuerpo receptor ⁵⁸	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga ⁵⁹	Tratamiento <i>in situ</i>			Permiso o Registro			
			Cantidad	Unidad		Clave ⁶⁰	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora	
							Cantidad	Unidad ⁶¹				
Tipo de alcantarillado en la instalación Separado () Combinado ()												

3.3.2 Volumen total anual de descargas de aguas residuales al alcantarillado (metros cúbicos): _____

⁵⁶ Tipo de descarga. De acuerdo con Tabla 5 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

⁵⁷ Punto de Emisión: Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad de la que se genera la descarga de aguas residuales.

⁵⁸ Indicar si se trata de un río (R), lago (LO), laguna (LA), pantano (PO), presa (PA), canal de riego (CR), arroyo (A), mar (M), laguna costera (LC), estuario (EU), estero (EO), suelo (S), alcantarillado municipal (AM), fosa (FO), pozo de absorción (PZ), barranca (BA), infiltración artificial (IS), dren agrícola (DA) y otro (O) especificando en el mismo espacio.

⁵⁹ Indicar si es continua (C), intermitente (I) o fortuita (F).

⁶⁰ Método de tratamiento. De acuerdo con Tabla 6 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

⁶¹ Para reportar la unidad, se emplearán unidades de volumen diarias: L/día (litros/día), m³/día (metros cúbicos/día), ft³/día (pies cúbicos/día) o gal/día (galones/día).

SECCIÓN IV. GENERACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

En esta sección se solicita información de los residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, tales como datos de generación y transferencia, para su reutilización, reciclado, obtención de energía, tratamiento y disposición final, para establecimientos generadores de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, así como los que prestan algún servicio para alguna etapa de manejo o el manejo integral de este tipo de residuos.

Si conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, el análisis CRETIB o el dictamen de la SEMARNAT, la empresa genera residuos peligrosos, conforme a los artículos 46º y 47º de la LGPGIR, deberá requisitar los puntos 4.1 al 4.4. Si ya presentó algún Manifiesto como Empresa Generadora, deberá anexar copia de cada uno de ellos e indicar la o las fechas en que lo hizo y la dependencia que lo recibió. Si además la empresa presta servicios como tratadora de residuos peligrosos, conforme al artículo 50 de la LGPGIR, deberá requisitar además el punto 4.5. Si cuenta con la autorización respectiva, deberá anexar copia de la misma.

4.1 TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS

Identificación de cada residuo			Punto(s) de Generación ⁶²	Generación anual		Manejo de los residuos ⁶³	
NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o Nombre ⁶⁴	Clave ⁶⁵			Cantidad ⁶⁶	Unidad ⁶⁷	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento

4.2 TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS MANEJADOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Identificación de cada residuo		Punto(s) de Generación ⁶⁸	Generación anual	Método de tratamiento o disposición		
NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o Nombre ⁶⁹	Clave ⁷⁰		Cantidad	Unidad	Clave ⁷¹	Capacidad de tratamiento
						Cantidad ⁷²
						Unidad ⁷³

4.3 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Almacén número	Identificación de los residuos		For-	Características del almacén ⁷⁴		Almacenamiento	
	NOM-052-	Clave ⁷⁵				Capacidad total	Tiempo

⁶² Punto de generación. Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

⁶³ Marque con una "x" la columna que corresponda. Eventualmente, un residuo peligroso podrá manejarse una parte dentro del establecimiento y otra fuera de éste, por lo que es posible marcar las dos columnas.

⁶⁴ Número de identificación del residuo según NOM-052-SEMARNAT-2005, indicando número de la tabla y anexo donde se encuentra listado, o Clave CRETIB. Si el residuo no aparece en las listas que proporciona la norma, se deberá indicar obligatoriamente el nombre del mismo y anexar el análisis CRETIB correspondiente.

⁶⁵ Clave de residuo peligroso. De acuerdo a la Tabla 9 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

⁶⁶ Cantidad. Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

⁶⁷ Unidad. Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.

⁶⁸ Método de tratamiento o disposición final empleado. Conforme a la Tabla 8 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

⁶⁹ Características de almacén. De acuerdo con la Tabla 3 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

SEMARNAT-2005 y/o Nombres ⁴²	ma ⁴³	Local	Material	Ventilación	Iluminación	por almacén (m ³)	(días) ⁷¹
1							
2							
3							

4.4 TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS MANEJADOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO⁷²

Identificación de cada residuo		Punto(s) de generación ⁷³	Empresa receptora de los residuos peligrosos		Total anual transferido	
NOM-052-SEMARNAT-2005 ⁷⁴	Clave ⁷⁵		Nº de Autorización ⁷⁶	Nombre comercial	Cantidad ⁷⁷	Unidad ⁷⁸

4.5 RESIDUOS PELIGROSOS A TRATAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

Identificación de cada residuo		Capacidad de tratamiento		Método Empleado ⁷⁹
NOM-052-SEMARNAT-2005 ⁵³	Clave ⁵⁴	Cantidad ⁵⁵	Unidad ⁵⁶	

4.6 GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN PROCESO Y PRESTACION DE SERVICIOS.

Área o Ac-	Tipo de	Tipo de	Subclasificación	Clave del re-	Generación Anual	Forma de Almacenamiento de los Residuos ⁸⁴
------------	---------	---------	------------------	---------------	------------------	---

⁶⁹ Forma de almacenamiento. De acuerdo con la Tabla 2 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

⁷¹ Sólo para biológico-infecciosos, conforme a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, que fija tiempos máximos de almacenamiento.

⁷² Conforme a los Artículos 151 y 151 bis de la LGEEPA, el generador deberá contratar los servicios de empresas autorizadas, tanto para su transporte y tratamiento como para su disposición final.

⁷³ Punto de generación. Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

⁷⁴ Número de identificación del residuo según NOM-052-SEMARNAT-2005, indicando número de la tabla y anexo donde se encuentra listado, o Clave CRETIB. Si el residuo no aparece en las listas que proporciona la norma, se deberá anexar el análisis CRETIB correspondiente.

⁷⁵ Clave de residuo peligroso. De acuerdo a la Tabla 9 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

⁷⁶ Anote el número de autorización otorgado por el INE según corresponda. Cuando la propia empresa trata sus residuos peligrosos fuera del establecimiento, deberá anotar el No. de Autorización que le corresponde y de no contar con él, conforme a los artículos 111bis y 151bis, Fracción III, de la LGEEPA, tramitar la Licencia Ambiental Única respectiva.

⁷⁷ Cantidad. Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

⁷⁸ Unidad. Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.

⁷⁹ Método empleado. De acuerdo con la Tabla 8 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

Actividad de generación ⁸⁰	Generador ⁸¹	Residuo ⁸²	o Clasificación ⁸³	Residuo	Cantidad del Residuo	Unidad ⁸⁵

4.7. TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN PROCESO Y PRESTACION DE SERVICIOS

Transporte			Manejo de los residuos ⁸⁶	Disposición Final	
Frecuencia de Manejo ⁸⁷	Cantidad	Unidad		Nombre de la Empresa	Ubicación del Empresa o del sitio de disposición final.

4.8 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN PROCESO Y PRESTACION DE SERVICIOS⁸⁸

Transporte			Manejo de los residuos ⁸⁹	Disposición Final	
Frecuencia de Manejo ⁹⁰	Cantidad	Unidad		Nombre de la Empresa	Ubicación del Empresa o del sitio de disposición final.

⁸⁴ Indicar si la forma de almacenamiento es en tolva (ET), granel bajo techo (GT), granel a la intemperie (GI), en contenedor metálico (CM), contenedor plástico (CP), bolsa plástica (BP), contenedores de cartón (CC) u otras formas especificándolo en el mismo espacio (OF). Cuando sea el caso indicar más de una clave.

⁸⁶ Indicar si el residuo fue generado en el área de transporte de insumos (TI), almacenamiento de insumos (AMPI), durante el proceso productivo incluye extracción, beneficio y procesamiento (PP), almacenamiento del producto (AP), transporte del producto (TP), descarga del producto (DES); servicios auxiliares (SAX), mantenimiento (MN), proceso de reciclaje de residuos (PRR), otros (OA) especifique.

⁸⁷ Indicar en función de la cantidad de residuos generados al año (Art. 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos) como: Gran Generador (GG), Pequeño Generador (PG) o Microgenerador (MG).

⁸² Indicar que se trata de residuos de manejo especial (RME).

⁸³ Indicar la clave correspondiente de acuerdo a la Tabla 10 de claves de residuos de manejo especial del Instructivo de la LAU-JAL.

⁸⁵ La cantidad anual generada y/o manejada de residuos se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), ton/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).

⁸⁶ Indicar si los residuos fueron enviados para su manejo en reuso (RU), reciclaje (RE), para obtención de energía (OE), al municipio por el alcantarillado (AL), o para disposición final a rellenos sanitarios (RES), tratamiento de suelos (TTS), depósito al aire libre (DAL), exportación (indique el No. de autorización para la exportación de residuos y nombre de la entidad administrativa que la otorgó) (EX), otros (especificando el manejo correspondiente) (O), se desconoce (ND).

⁸⁷ Indicar la frecuencia del transporte o recolección de residuos según corresponda: forma diaria (D), semanal (S), mensual (M), otro especificándolo en el mismo espacio (O), no existe frecuencia indicando el tiempo máximo en días de almacenamiento (SF).

⁸⁸ Esta información será de cada uno de los diferentes sitios de disposición final y/o empresas recicladoras.

⁸⁹ Indicar si los residuos fueron enviados para su manejo en reuso (RU), reciclaje (RE), para obtención de energía (OE), al municipio por el alcantarillado (AL), o para disposición final a rellenos sanitarios (RES), tratamiento de suelos (TTS), depósito al aire libre (DAL), exportación (indique el No. de autorización para la exportación de residuos y nombre de la entidad administrativa que la otorgó) (EX), otros (especificando el manejo correspondiente) (O), se desconoce (ND).

⁹⁰ Indicar la frecuencia del transporte o recolección de residuos según corresponda: forma diaria (D), semanal (S), mensual (M), otro especificándolo en el mismo espacio (O), no existe frecuencia indicando el tiempo máximo en días de almacenamiento (SF).

4.9 TIPO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Área de Generación	Tipo de Residuo	Tipo de Tratamiento	Cantidad de residuos tratados

4.10 PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN

En caso de ser prestador de servicios de atención médica y/o centros de investigación llenar el siguiente recuadro, de acuerdo al servicio que presta, indicar:

Cantidad de Análisis realizados por día y/o capacidad instalada	Número de cuartos o camas	Descripción del servicio prestado

4.11 RECICLAJE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL⁹¹ (Esta sección sólo aplica para la actividad de proceso de reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial).

Adquisición ⁹²	Información del residuo adquirido para reciclaje				Procedencia del residuo para su reciclaje	
	Tipo de residuo	Subclasificación o Clasificación	Clave del residuo	Autorización de Importación ⁹³	Nombre	Dirección

Adquisición Anual de Residuos para su Reciclaje.			Generación Anual.	
			Residuos que se generaron durante el Proceso de Reciclaje de Residuos	
Cantidad de Residuo para reciclaje	Unidad	Cantidad de Residuo	Unidad	

4.12 TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

4.12.1 Datos de los vehículos⁹⁴

⁹¹ Esta información será de cada uno de los diferentes sitios de disposición final y/o empresas recicladoras.
⁹² Indicar si los residuos que se están reciclando son de adquisición nacional (PRRN) o de importación (PRRI)
⁹³ Indicar el nombre de la entidad administrativa que otorgó la autorización para la importación de residuos para su reciclaje, en caso de no aplicar indicar NA.
⁹⁴ Anexar fotografías de los vehículos.

MARCA	MODELO	COLOR	Nº DE PLACAS	CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN

Medidas de seguridad tomadas durante la recolección y transporte de los residuos⁵⁵

1.-

2.-

3.-

4.-

¿El (los) vehículos cuenta (n) con cubierta protectora?⁵⁶ Si () No ()

En caso afirmativo, indicar las características de las mismas:

Indicar el horario de operaciones asignado al (los) vehículo (s) por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en caso de transportar los residuos de manejo especial por carreteras Federales, y/o por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado cuando circule por carreteras Estatales y Municipales del Estado, anexando la copia del dictamen respectivo:

4.12.2 Residuos de manejo especial recolectados

NOMBRE DEL RESIDUO	CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUOS	CANTIDAD DE CADA RESIDUO QUE RECOLECTA (KG)	TIPO DE CONTENEDOR UTILIZADO

4.12.3 Información del (los) Generador (es):⁵⁷

⁵⁵ Incluyendo seguridad personal y de carga.

⁵⁶ De cada uno de los vehículos deberá presentar la copia del certificado de verificación vehicular obligatoria, actualizado.

Tabla A)

Nombre de la (s) empresa (s) generadora (s)	Domicilio (Nombre de la calle, N°, Colonia y Población)	Teléfono	Nombre y cargo del responsable

Tabla B)

Nombre, tipo y cantidad de residuos que genera	Características físico - químicas y biológicas de los residuos	Tipo de almacenamiento de los residuos	Cronograma y/o periodos de recolección.

4.12.4 Tipo de almacenamiento temporal (Centro de Acopio)⁹⁸

Señalar las características específicas del sitio en el cual se realiza el almacenamiento y separación de los residuos recolectados:

Cielo

abierto:

Cubierto: _____

Firme: _____

Periodos de almacenamiento:

Domicilio

calle

N°

Colonia

Municipio

Teléfono: _____

Capacidad instalada: _____ Toneladas/mes

4.12.5 Información del destinatario⁹⁹

Clasificación del residuo ¹⁰⁰	Nombre y/o razón social del receptor	Domicilio, teléfono	Nombre y cargo del representante
--	--------------------------------------	---------------------	----------------------------------

⁹⁷ En caso de requerir espacio adicional, favor de vaciar la información correspondiente en hojas anexas a la presente solicitud.

⁹⁸ Anexar copia de la Autorización emitida por el Ayuntamiento y/o autoridad correspondiente, para realizar dicha actividad, así como croquis de localización del centro de acopio.

⁹⁹ Indicar la disposición final de los diferentes residuos y anexar comprobante vigente de disposición final de residuos, así como de la autorización de recepción de los residuos.

		ceptor	
Períodos (fechas) de recepción y/o entrega de los residuos:			

4.13 CÉDULA AGROPECUARIA¹⁰¹

4.13.1 Datos generales del establecimiento pecuario

Tipo de Granja¹⁰²		Licencia Sanitaria		Fecha:
Equina ()	Porcina ()	Ovina ()	Avícola ()	Número: _____
Caprina ()	Bovina ()			Entidad que la otorga: _____
Capacidad instalada (En número de cabezas en total): _____		Tipo de Confinamiento		
Número	de	cabezas	actual:	Establos ()
				Zahúrdas ()
				Naves ()
				Otra ()
Número de cabezas a futuro: _____		Especifique _____		
Ciclo de mayor producción en el año: _____		Número de Cabezas Distribuidas por áreas:		
		Sementales ()		
		Reproductoras ()		
		Lechones ()		
		Engorda o Cebamiento ()		
		Destete ()		
		Otros ()		
		Especifique: _____		

4.13.2 Residuos que generan

Residuos	Cantidad por mes ¹⁰³	Describir paso por paso la recolección, almacenamiento y tratamiento que otorgan a dichos residuos ¹⁰⁴

¹⁰⁰ Indicar la clave que corresponda a los residuos de manejo especial ó sólidos urbanos de conformidad con las tablas 10 y 11 del apartado VI.4 "Catálogo de Claves" del Instructivo General de la LAU-JAL.

¹⁰¹ En caso de contar con incinerador o planta de alimento, referir los mismos en la sección II del presente formato.

¹⁰² Se debe anexar a la presente solicitud el diagrama de flujo de los procesos de la granja.

¹⁰³ Ya sea t/mes (toneladas/mes), kg/mes (kilogramos/mes), etcétera. En el caso de cadáveres, indicar únicamente el número aproximado generado.

¹⁰⁴ De conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-003/2004

Cerdaza		
Estiércol		
Gallinaza		
Pollinaza		
Cadáveres ¹⁰⁵		
Frascos, agujas y jeringas		
Lodos de Tratamiento		
Otros, especifique:		

Acciones que realiza para disminuir olores y fauna nociva en la granja:		Cantidad de residuos que reutiliza o vende:		Disposición final de los residuos:	
Vende _____ _____	Cantidad	Reutiliza _____ _____	Cantidad	Abono ()	Alimento ()
	Unidad			Otra ()	Especificar: _____
Cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Si () No ()		Cuenta con No. De Registro de Aguas Residuales: Señalar el No. De Registro correspondiente: _____		Si () No ()	

¹⁰⁵ De conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-004/2004

Sitio de descarga de aguas residuales:

Alcantarilla () Dren Agrícola () Fosa Séptica () Fosa de Sedimentación () Laguna de Oxidación () Biodigestor ()
 Arroyo () Río () Otros () Especifique: _____

4.13.3 Disposición Final¹⁰⁶.

Nombre del Residuo	Disposición Final ¹⁰⁷
Cerdaza	
Estiércol	
Gallinaza	
Pollinaza	
Cadáveres	
Fascos, agujas y jeringas	
Lodos de tratamiento	
Residuos sólidos urbanos	
Otros, especifique	

4.14 GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN PROCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Área o Actividad de Generación ¹⁰⁸	Tipo de Generador ¹⁰⁹	Tipo de residuo ¹¹⁰	Subclasificación o Clasificación ¹¹¹	Clave del residuo	Generación Anual		Forma de Almacenamiento de los Residuos ¹¹²
					Cantidad del Residuo	Unidad ¹¹³	

¹⁰⁶ De conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-003/2004. Se deberá anexar a la presente solicitud los comprobantes de disposición final y comercialización de cada uno de los residuos generados.

¹⁰⁷ Sobre la disposición de cada uno de los residuos, deberá indicar: el nombre y/o razón social del responsable del sitio, su domicilio, teléfono y el Municipio en que se encuentra el sitio respectivo. En caso de que el transporte de residuos se realice en vehículo propio, deberá presentar la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado para el o los vehículos en que realicen esa actividad o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes si circula por carreteras federales.

¹⁰⁸ Indicar si el residuo fue generado en el área de transporte de insumos (TI), almacenamiento de insumos (AMP), durante el proceso productivo incluye extracción, beneficio y procesamiento (PP), almacenamiento del producto (AP), transporte del producto (TP), descarga del producto (DES), servicios auxiliares (SAX), mantenimiento (MN), proceso de reciclaje de residuos (PRR), otros (OA) especifique.

¹⁰⁹ Indicar en función de la cantidad de residuos generados al año (Art. 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos) como: Gran Generador (GG), Pequeño Generador (PG) o Microgenerador (MG).

¹¹⁰ Indicar que se trata de un Residuo sólido urbano (RSU).

¹¹¹ Indicar la clave correspondiente de acuerdo a la Tabla 11 del Catálogo de Claves del Instructivo de la LAU-JAL.

¹¹² Indicar si la forma de almacenamiento es en tolva (ET), granel bajo techo (GT), granel a la intemperie (GI), en contenedor metálico (CM), contenedor plástico (CP), bolsa plástica (BP), contenedores de cartón (CC) u otras formas especificándolo en el mismo espacio (OF). Cuando sea el caso indicar más de una clave.

¹¹³ La cantidad anual generada y/o manejada de residuos se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), ton/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).

ción ¹¹⁹	Tipo de resi- duo	Subclasificación o Clasificación	Clave del residuo	Autorización de Im- portación ¹²⁰	Nombre	Dirección

Adquisición Anual de Residuos para su Reciclaje.		Residuos que se generaron durante el Proceso de Reciclaje de Residuos	
Cantidad de Residuo para reciclaje		Cantidad de Residuo	Unidad

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

En el siguiente espacio incluya las observaciones o aclaraciones que se relacionen con la información proporcionada en las diferentes tablas del presente formato.

¹¹⁹ Indicar si los residuos que se están reciclando son de adquisición nacional (PRRN) o de importación (PRRI)
¹²⁰ Indicar el nombre de la entidad administradora que otorgó la autorización para la importación de residuos para su reciclaje, en caso de no aplicar indicar NA.

INSTRUCTIVO GENERAL LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

I. INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES

La Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL), es un esquema de coordinación entre autoridades que concentra en un solo proceso, la evaluación, dictamen y seguimiento de las distintas obligaciones referentes a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, generación y manejo integral de residuos, registro de descargas de aguas residuales al alcantarillado (únicamente las que son competencia del SIAPA o, en su caso, el organismo operador competente), así como del establecimiento y participación en planes de contingencias, mediante el análisis de la documentación ingresada, con el objeto de formular las medidas preventivas y/o correctivas que permitan establecer las condiciones necesarias que para la legal operación y funcionamiento debe satisfacer cada establecimiento de conformidad con la legislación ambiental vigente y dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, los Municipios del Estado que son parte del Convenio y del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

1. Objetivos de la LAU-JAL.

- Integrar en un solo proceso los diferentes trámites para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones en materia ambiental, referentes a emisiones a la atmósfera, generación y manejo integral de residuos, registro de descargas de aguas residuales al alcantarillado, así como al establecimiento y participación en planes de contingencias que emiten los distintos órdenes de gobierno, en donde se deberán incluir los datos relativos al uso del suelo autorizado y el cual no contendrá más requisitos o condiciones que los previstos en las disposiciones legales aplicables.
- Generar los lineamientos y mecanismos de coordinación necesarios entre los órdenes de gobierno competentes, para agilizar, unificar esfuerzos y criterios, así como mejorar el desahogo de los trámites administrativos relacionados con el medio ambiente del Estado de Jalisco.
- Homologar los procesos en los servicios de la Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Concentrar la documentación en un solo expediente, evitando con ello que cada instancia gubernamental solicite información duplicada, así como facilitar y agilizar al promovente sus gestiones al entregarla en un solo lugar.
- Intercambiar información entre los órdenes de gobierno competentes, a efecto de reforzar la toma de decisiones y la aplicación de las políticas que se requieran para prevenir y controlar la contaminación generada por la industria en la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como en el resto de los Municipios del Estado de Jalisco vulnerables en ese sentido.

2. Alcance.

En el ámbito de los tres órdenes de Gobierno, este esquema es aplicable a todas las solicitudes presentadas por los responsables de establecimientos industriales, comerciales o de servicios ubicados o que pretendan establecerse en los Municipios que formen parte del esquema LAU-JAL, para la evaluación, dictamen y seguimiento de la Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL), así como para los establecimientos industriales que sean de competencia federal o estatal que se ubiquen o pretendan establecerse en el resto del territorio del Estado de Jalisco en aquellos Municipios que no formen parte del esquema LAU-JAL, convirtiéndose en un instrumento que reúne las características necesarias para proporcionar a los establecimientos que operen o deseen operar en el Estado de Jalisco, la certeza jurídico-ambiental necesaria para el funcionamiento y operación de su establecimiento.

3. Características de la LAU-JAL

- Única por establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- Integra:
 - * Emisiones a la atmósfera.
 - * Generación y manejo integral de residuos.
 - * Descarga de aguas residuales al alcantarillado.

* Planes de atención y participación en contingencias.

- Es aplicable para fuentes fijas de jurisdicción federal, estatal y municipal, conforme al listado de sectores y subsectores señalado en el presente instructivo, así como los que se establezcan, nuevos o que deban regularizarse, por no contar con algunas de las autorizaciones referidas en el esquema LAU-JAL.
- Se emite por única vez.
- El esquema de LAU-JAL es aplicable, cuando:
 - El establecimiento está por instalarse o iniciar operaciones, y
 - El establecimiento cambia de ubicación.

La figura de regularización para la LAU-JAL, se realiza cuando el establecimiento se encuentra en operación y no cumple con alguna de sus obligaciones ambientales ante la Federación y/o el Estado y/o el Municipio.

La LAU-JAL deberá actualizarse si el establecimiento cumple con sus obligaciones ambientales, y requiere dicho esquema respecto de una o más de sus licencias, permisos y/o autorizaciones con los que cuenta, sea por modificación o cambio de proceso o de equipos, por ampliación de instalaciones o de las actividades a desarrollar, por cambio de razón social o por obligación establecida en los ordenamientos legales aplicables. El establecimiento presentará la información requerida en el formato LAU-JAL, proporcionando el número de oficio de las autorizaciones, registros y permisos que le han sido otorgados, y las fechas en que le fueron emitidos, incluyendo actualizaciones. Asimismo, adjuntará fotocopia simple de dichos documentos.

El relicenciamiento es voluntario, para los establecimientos industriales que son fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de atmósfera, y obligatorio para aquellos establecimientos que son fuentes fijas de jurisdicción estatal en materia de atmósfera de conformidad a las disposiciones aplicables.

Cuando el establecimiento cumple con todas sus obligaciones ambientales de competencia federal el relicenciamiento será voluntario. En este caso, deberá ratificar que no ha modificado las condiciones de operación y funcionamiento autorizadas. Además, deberá cumplir con los requisitos indicados en el párrafo anterior inmediato.

- El esquema de seguimiento de la LAU-JAL, será la Cédula de Operación Anual para el Estado de Jalisco y sus Municipios (COA-JAL), en la cual se reportará y recopilará el informe anual de cumplimiento de los términos de la licencia y/o de las modificaciones de la información con la que originalmente fue presentada.

4.- Cédula de Operación Anual (COA-JAL)

En correspondencia con el enfoque de la LAU-JAL, la COA-JAL se constituye en un reporte anual multimedios relativo a la emisión y transferencia de contaminantes ocurridos en el año calendario anterior. Su presentación forma parte de las obligaciones fijadas en la Licencia de Funcionamiento (federal) y la Licencia Ambiental Única (federal y estatal, respectivamente). Se presenta por establecimiento industrial, comercial o de servicios, para actualizar la información sobre su operación, facilitar su seguimiento a las autoridades ambientales competentes y ofrecer información actualizada que contribuya a la definición de políticas ambientales por regiones prioritarias o a escala nacional. La COA-JAL deberá entregarse en el primer cuatrimestre de cada año según lo establecido en la licencia respectiva.

II. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES A LOS QUE SE APLICA LA LAU-JAL

- 1.- Establecimientos Industriales de jurisdicción federal a los que aplica la LAU-JAL en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera.**

Conforme a los artículos 4o.; 5o. fracción XII; 7o. fracción III; 8o. fracción III; 9o., 111 Bis y 112 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) son fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, los establecimientos industriales que se encuentran comprendidos en los siguientes sectores:

1. Petróleo y petroquímica
2. Química
3. Pinturas y tintas
4. Metalúrgica (incluye la siderúrgica)
5. Automotriz
6. Celulosa y papel
7. Cemento y cal
8. Asbesto
9. Vidrio
10. Generación de energía eléctrica
11. Tratamiento de residuos peligrosos

Con la finalidad de orientar la aplicación de la LAU-JAL a dichos establecimientos, se listan más adelante los subsectores específicos a ser considerados en lo que al requerimiento de la Licencia Ambiental Única se refiere. Los sectores y subsectores que no quedan comprendidos en este listado, conforme a los artículos 111 Bis de la LGEEPA y 17Bis del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, son de competencia estatal o municipal. La VTA proporcionará los listados de los sectores y subsectores competencia del Estado y sus Municipios, los cuales se actualizarán según corresponda. Adicionalmente se tomará en cuenta conforme a los artículos 5o. fracciones II, III, IV, XX y XXI de la LGEEPA y 11 del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, también corresponde el trámite de la LAU-JAL en el caso de:

- a) Los establecimientos industriales localizados en una entidad federativa, cuyas emisiones a la atmósfera contaminen o afecten el equilibrio ecológico de otra u otras entidades federativas, cuando así lo determine la Secretaría en coordinación con los Gobiernos Estatales involucrados o así lo solicite a la Federación la entidad afectada.
- b) Los establecimientos industriales localizados en el territorio nacional, cuyas emisiones a la atmósfera contaminen o afecten el equilibrio ecológico de otros países.

El listado de sectores y subsectores, ordenado en cada caso según el Código Ambiental (CA), es el siguiente:

A) INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y PETROQUÍMICA

- I. Extracción de petróleo y gas natural;
- II. Refinación de petróleo;
- III. Petroquímica básica; incluye procesamiento de cualquier tipo de gas;
- IV. Fabricación de petroquímicos secundarios;
- V. Transportación de petróleo crudo por ductos; incluye operación de las instalaciones;
- VI. Transportación de gas natural y otros tipos de gases por ductos; incluye operación de las instalaciones; excluye la distribución de gas por ducto a consumidores;
- VII. Almacenamiento y distribución de productos derivados del petróleo; excluye distribuidores a usuarios finales;
- VIII. Transportación de petroquímicos por ductos; incluye la operación de las instalaciones, y
- IX. Transportación de petróleo refinado por ductos; incluye la operación de las instalaciones.

B) INDUSTRIA QUÍMICA

- I. Fabricación de ácidos, bases y sales orgánicas;
- II. Fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas;
- III. Fabricación de colorantes y pigmentos; incluye orgánicos e inorgánicos, sólo cuando se producen como sustancias básicas;
- IV. Fabricación de gases industriales;

- V. Fabricación de aguarrás y brea;
- VI. Fabricación de materias primas para medicamentos;
- VII. Fabricación de fertilizantes químicos; sólo incluye su producción mediante reacciones químicas o biológicas;
- VIII. Fabricación de plaguicidas y otros químicos agrícolas; incluye productos orgánicos e inorgánicos a partir de mezclas;
- IX. Fabricación de resinas sintéticas; incluye plastificantes;
- X. Fabricación de hule sintético; incluye el recubrimiento de piezas cuando se produce el hule;
- XI. Fabricación de fibras y filamentos sintéticos y artificiales; sólo si involucra reacción química;
- XII. Fabricación de farmacéuticos y medicamentos; no incluye empaçado y etiquetado;
- XIII. Fabricación de materias primas para perfumes y cosméticos;
- XIV. Fabricación de jabones y detergentes; sólo si se producen las sustancias básicas; incluye otros productos químicos de limpieza corporal; no incluye la microindustria;
- XV. Fabricación de adhesivos y selladores; sólo base solvente;
- XVI. Fabricación de cerillos;
- XVII. Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía;
- XVIII. Fabricación de explosivos; no incluye fuegos artificiales;
- XIX. Fabricación de limpiadores y pulimentos; sólo si se producen las sustancias básicas; no incluye la microindustria;
- XX. Fabricación de aceites esenciales;
- XXI. Fabricación de grasas, aceites lubricantes y aditivos; incluye mezclas;
- XXII. Fabricación de artículos de hule; sólo si se elabora el hule;
- XXIII. Fabricación de productos de espumas de poliestireno expandible; sólo si se elabora el poliestireno; no incluye microindustria;
- XXIV. Fabricación de productos de espumas uretánicas; sólo si se fabrican las sustancias básicas; no incluye la microindustria;
- XXV. Galvanoplastia; en piezas metálicas; no incluye joyería;
- XXVI. Fabricación de productos moldeados con diversas resinas; no incluye la microindustria ni artesanías;
- XXVII. Fabricación de sustancias químicas cuando existe reacción química; excluye mezclas sin reacción química;
- XXVIII. Fabricación de aceites y grasas cuando en su fabricación existe reacción química o extracción con solventes; no incluye la microindustria ni artesanías;
- XXIX. Fabricación de materias primas para fabricar plaguicidas;
- XXX. Anodizado de Aluminio, y
- XXXI. Fabricación de productos químicos para aseo en general; sólo con reacción química a base solvente.

C) INDUSTRIA DE PINTURAS Y TINTAS

- I. Fabricación de todo tipo de pinturas, recubrimientos e impermeabilizantes; excluye productos base agua, y
- II. Fabricación de tintas para impresión y escritura.

D) INDUSTRIA METALÚRGICA

- I. Minería de hierro; sólo incluye beneficio;
- II. Minería de oro; sólo incluye beneficio;
- III. Minería de mercurio y antimonio; sólo incluye beneficio;
- IV. Minería de zinc y plomo; sólo incluye beneficio;
- V. Minería de cobre y níquel; sólo incluye beneficio;
- VI. Minería de manganeso; sólo incluye beneficio;
- VII. Minería de plata; sólo incluye beneficio;
- VIII. Minería de otros minerales metálicos no ferrosos; sólo incluye beneficio;
- IX. Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral;
- X. Laminación primaria de hierro y acero; incluye ferroaleaciones, aceros comunes y especiales y desbastes primarios;
- XI. Laminación secundaria de hierro y acero; sólo incluye productos obtenidos mediante procesos térmicos o de fundición;
- XII. Fabricación de tubos y postes de hierro y acero; sólo mediante procesos térmicos o de fundición;
- XIII. Afinación y refinación de otros metales no ferrosos; incluye fundición, extrusión o estiraje;
- XIV. Laminación de otros metales no ferrosos; sólo mediante procesos térmicos o de fundición;
- XV. Afinación y refinación de cobre; así como sus aleaciones; incluye fundición, extrusión o estiraje;

- XVI. Laminación de cobre y sus aleaciones; sólo mediante procesos térmicos o de fundición;
- XVII. Afinación y laminación de aluminio; incluye fundición, extrusión o estiraje;
- XVIII. Fabricación de soldaduras de metales no ferrosos;
- XIX. Fundición y moldeo de piezas de hierro y acero;
- XX. Fabricación de herramientas de mano; sólo mediante procesos térmicos o de fundición; no incluye la microindustria;
- XXI. Fundición de chatarra de fierro, de aluminio, de bronce, de plomo y de otros materiales metálicos;
- XXII. Fabricación y ensamble de maquinaria y equipo para diversos usos industriales, cuando incluye tratamiento térmico o de fundición;
- XXIII. Fabricación de trofeos y medallas cuando incluya fundición como proceso principal;
- XXIV. Tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles; no incluye la microindustria ni artesanías;
- XXV. Fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos;
- XXVI. Fabricación de maquinaria agrícola y de ganadería; sólo si incluye procesos térmicos o de fundición;
- XXVII. Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas, y
- XXVIII. Acuñación de monedas; incluye monedas conmemorativas.

E) INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

- I. Fabricación de llantas y cámaras nuevas;
- II. Fabricación de motores a gasolina y diesel de uso industrial; sólo mediante procesos térmicos o de fundición;
- III. Fabricación de maquinaria para transportar y levantar; si incluye procesos térmicos o de fundición;
- IV. Fabricación de automóviles y camiones; incluye tractocamiones y similares;
- V. Fabricación de motores automotrices a gasolina o diesel;
- VI. Fabricación de partes para el sistema de transmisión automotriz; si incluye procesos térmicos o de fundición;
- VII. Fabricación de partes para el sistema de suspensión y dirección; si incluye procesos térmicos o de fundición;
- VIII. Fabricación de partes para el sistema de frenos automotriz; sólo mediante procesos térmicos o de fundición;
- IX. Fabricación de otras autopartes; si incluye procesos térmicos o de fundición, y
- X. Fabricación de motocicletas; incluye cuádrimotos y similares.

F) INDUSTRIA DE LA CELULOSA Y EL PAPEL

- I. Fabricación de celulosa;
- II. Fabricación de papel;
- III. Fabricación de cartón y cartoncillo; si involucra operaciones térmicas; no incluye la microindustria;
- IV. Fabricación de papeles recubiertos y sus productos; incluye otros acabados cuando se fabrica la celulosa o el papel, y
- V. Fabricación de otros artículos celulósicos; cuando se fabrica la celulosa o el papel.

G) INDUSTRIA CEMENTERA Y CALERA

- I. Fabricación de cemento;
- II. Fabricación de cal, y
- III. Fabricación de yeso y sus productos; sólo incluye estos últimos cuando se elabora el yeso.

H) INDUSTRIA DEL ASBESTO

- I. Fabricación de asbesto cemento y sus productos; incluye láminas, tinacos, tuberías y conexiones de asbesto cemento y tela de hilo de asbesto;
- II. Autopartes para transportes fabricados con asbesto; incluye clutch, frenos y juntas, cuando se elabora la pasta de asbesto;
- III. Fabricación de ropa de protección para fuego y calor, y
- IV. Fabricación de otros productos que usen asbesto para su elaboración, cuando se elabora la pasta de asbesto.

I) INDUSTRIA DEL VIDRIO

- I. Fabricación de vidrio plano, liso y labrado; incluye sus productos sólo cuando se elabora el vidrio;
- II. Fabricación de espejos, lunas y similares; sólo cuando se elabora el vidrio;

- III. Fabricación de fibra y lana de vidrio; incluye sus productos cuando se elabora la fibra o lana de vidrio; no incluye microindustria;
- IV. Fabricación de botellas, envases y similares de vidrio; sólo cuando se elabora el vidrio; no incluye la microindustria;
- V. Fabricación de artículos de vidrio refractario de uso doméstico;
- VI. Fabricación artesanal de artículos de vidrio; sólo cuando involucra equipos de calentamiento directo; no incluye la microindustria;
- VII. Fabricación de otros artículos de vidrio o cristal; sólo cuando se elabora el vidrio;
- VIII. Fabricación de artículos de vidrio refractario de uso industrial; incluye artículos para uso técnico;
- IX. Fabricación de vitrales; sólo cuando se elabora el vidrio o se recicla; no incluye la microindustria, y
- X. Fabricación de productos de vidrio reciclado; sólo con procesos térmicos, no incluye artesanías.

J) GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- I. Generación de energía eléctrica; incluyendo las instalaciones que usan cualquier tipo de combustibles fósiles; líquidos, sólidos o gaseosos, y
- II. Generación de energía eléctrica por procedimientos no convencionales contaminantes; se excluyen las núcleo eléctricas.

K) TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

- I. Tratamiento de residuos biológico-infecciosos;
- II. Tratamiento físico de residuos peligrosos;
- III. Tratamiento químico de residuos peligrosos;
- IV. Tratamiento biológico de residuos peligrosos;
- V. Tratamiento térmico de residuos peligrosos;
- VI. Tratamiento de residuos peligrosos para uso como combustibles alternos;
- VII. Tratamiento in situ de residuos peligrosos;
- VIII. Centros integrales de manejo de residuos peligrosos, y
- IX. Otros tratamientos.

III. PROCEDIMIENTO INTEGRADO DE TRÁMITES

El esquema de la LAU-JAL, se establece con el objetivo de asegurar la coordinación e integración en un solo proceso del conjunto de trámites que lo conforman. Dicho esquema se inicia y termina en la Ventanilla Única de Trámites Ambientales (VTA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (SEMADES), en donde por una parte se deberá presentar la solicitud de la LAU-JAL y, por otra, entregarle al particular las resoluciones correspondientes motivo de la solicitud presentada.

La VTA operará en las instalaciones de la SEMADES con personal de dicha dependencia, hasta en tanto se cuente con la capacidad tecnológica adecuada, para la habilitación y operatividad del portal electrónico que corresponda, para la recepción y remisión vía electrónica de la información relativa a los trámites de que se trata.

El oficio LAU-JAL firmado por el responsable de la VTA deberá ir acompañado de las licencias, permisos y autorizaciones a que haya lugar firmados por la (s) autoridad (es) competente (s), los cuales se anexarán; la VTA será la encargada de entregarlas al particular, con las cédulas de notificación correspondientes de las autoridades competentes.

Fases del proceso:

1. INICIO

El establecimiento

El promovente autorizado por el representante legal del establecimiento, se presenta ante la VTA, donde se le proporcionará información sobre los trámites y requisitos a cumplir. Los trámites

incluidos en el esquema LAU-JAL, pueden ser, según el caso, en materia de:

- Emisiones a la Atmósfera.
- Generación y Manejo Integral de Residuos Peligrosos.
- Generación y Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.

- Generación y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Registro de descargas de aguas al alcantarillado.
- Planes de atención y participación en contingencias.

Nota. Cuando así corresponda, las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental, así como del dictamen favorable del Estudio de Riesgo y de la autorización del Programa Específico de Protección Civil (estos dos últimos expedidos por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o las Unidades Municipales de Protección Civil) deberán obtenerse previo al inicio de la actividad del establecimiento, y la presentación de las mismas (o de copia simple de las solicitudes de los trámites respectivos, en donde obre acuse de recibido de la autoridad competente), así como de la Licencia Municipal de Uso de Suelo, son indispensables en cualquier caso para presentar la solicitud de la LAU-JAL.

La Ventanilla Única de Trámites Ambientales

Entrega al promovente el instructivo general de la LAU-JAL donde se establecerán los requisitos para el trámite respectivo.

Nota. Es importante señalar que el interesado deberá realizar los pagos respectivos a cada trámite que incluya la LAU-JAL, ya sea al iniciar o al recibir la resolución, según sea el caso, independientemente de que las gestiones son gratuitas.

El establecimiento

Presenta ante la VTA (en el horario de recepción: 09:30 nueve horas con treinta minutos a las 15:00 quince horas, de lunes a viernes en días hábiles.), la solicitud de la LAU-JAL debidamente requisitada en original y con el número de copias que establece este instructivo, acompañados del o los comprobantes de pago correspondientes, así como los anexos respectivos (una vez que haya elaborado los estudios, de ser procedentes, así como con el o los comprobantes de pago de los derechos que correspondan, también denominados documentos probatorios). El promovente deberá asegurarse que el expediente esté completo y cumpla con la totalidad de requisitos fijados en el formato de solicitud LAU-JAL y su instructivo general. En caso de requerirlo, puede solicitar asesoría al personal de la VTA, así como a las autoridades competentes.

La Ventanilla Única de Trámites Ambientales

Recibe el expediente, revisa la documentación y acusa recibo de la misma, asigna al establecimiento el Número de Solicitud LAU-JAL, mediante los cuales se le identificará para cualquier trámite o consulta, y envía el expediente a las áreas competentes en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de su recepción.

Las áreas competentes

Dichas áreas refieren a las unidades administrativas que representan a las autoridades de las diferentes autoridades involucradas, las cuales reciben e integran el expediente, a reserva de que la VTA le informe al promovente, el o los requerimiento(s) para que subsane las faltas u omisiones detectadas en su expediente. En este supuesto, el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el interesado conteste y subsane la omisión detectada. Si el interesado no subsana las faltas u omisiones en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de que reciba el requerimiento, se desechará el trámite de que se trate.

Cumplida la integración del expediente, las áreas competentes procederán a realizar el análisis de la documentación y emitir su dictamen o resolución dentro del plazo legal de respuesta.

Emisión del oficio LAU-JAL

Para la emisión del oficio LAU-JAL, las autoridades involucradas deberán enviar sus dictámenes y resolutivos a la VTA, para que ésta a su vez, esté en posibilidades de emitir dicho oficio (firmado por su responsable), y posteriormente, informe al promovente para que acuda a sus instalaciones y se le entregue el oficio LAU-JAL y en el mismo acto se notifique los anexos respectivos.

En total, desde que se recibe el trámite hasta la emisión del oficio de la LAU-JAL, pueden transcurrir como máximo cuarenta y siete días hábiles, dependiendo del trámite que legalmente implique un mayor tiempo de resolución.

El promovente recibe el oficio LAU-JAL, en el entendido de que en el mismo se anexan documentos legales mediante los cuales se establecen las condiciones de operación y funcionamiento del establecimiento a que queda obligado, en los términos que fija la legislación aplicable en las materias respectivas.

2. FASE DE OPERACIÓN INICIAL

El establecimiento

En el caso de establecimientos nuevos y conforme a las disposiciones legales aplicables, el responsable del establecimiento contará con un período inicial de prueba, máximo de seis meses, para la operación de los procesos, maquinaria y equipos, a fin de garantizar que la operación de los mismos cumple con los requisitos legales aplicables. Para ello, deberá notificar a la autoridad emisora correspondiente a través de la VTA, la fecha de inicio de operaciones. Además, en este lapso deberá realizar los protocolos de pruebas a que esté obligado de acuerdo con la normatividad vigente, esto es, según el caso:

- Monitoreo y análisis de emisiones a la atmósfera.
- Muestreo y análisis de aguas residuales.
- Pruebas de tratamiento de residuos peligrosos.

Cumplido el período inicial, dentro de los quince días hábiles siguientes, el establecimiento entregará a la VTA, en los términos legales aplicables, los informes de los resultados alcanzados.

Las áreas competentes

Contarán con treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibieron los informes, para emitir su dictamen.

Las áreas competentes le indicarán al establecimiento las modificaciones necesarios que deberá de realizar para cumplir cabalmente con la normatividad aplicable, a las que deberá ajustarse.

En el caso, de que el particular decida actualizar la LAU-JAL, en los supuestos establecidos en líneas anteriores, deberá de presentar la solicitud correspondiente para que se actualicen los datos y condicionantes establecidas en las resoluciones del esquema inicial.

3. FASE DE OPERACIÓN CONTINUA

El establecimiento

Deberá presentar en el primer cuatrimestre de cada año la Cédula de Operación Anual del establecimiento, según lo establecido en la Licencia respectiva, así como los otros informes que se establezcan en las condicionantes de las demás autorizaciones de la LAU-JAL. Para el efecto, se fijará un calendario mes a mes por sectores.

La Ventanilla Única de Trámites Ambientales

Recibe la Cédula y/o la documentación que acredite el cumplimiento de las condicionantes de operación y funcionamiento y la envía a la autoridad competente que los hayan solicitado.

Las áreas competentes

Con base en el análisis de la COA-JAL y/o de la documentación del cumplimiento de condicionantes, reportes, notificaciones, etcétera, de igual forma cuando la zona en que se ubique el establecimiento industrial, comercial o de servicios se declare zona crítica y/o existan modificaciones o cambios en los procesos de producción empleados, la autoridad competente podrá requerir la actualización de la LAU-JAL, y a su vez, modificar, de ser el caso las condicionantes establecidas en los diferentes actos de autoridad.

Previo su identificación entregará al promovente los dictámenes respectivos.

El establecimiento

Si es el caso, presentará la solicitud de actualización de la LAU-JAL, para que se realicen las acciones o modificaciones requeridas en los diferentes permisos, autorizaciones y dictámenes recibidos.

La Ventanilla Única de Trámites Ambientales

IV. FORMATO DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL ESTADO DE JALISCO (Formato LAU-JAL)

1. Ámbito de aplicación

La Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco (LAU-JAL), coordina en un solo proceso la evaluación, dictamen y seguimiento de las requerimientos ambientales que corresponden a los establecimientos industriales comerciales o de servicios ubicados en el Estado de Jalisco, al integrar en un solo trámite la obtención de los diversos permisos y autorizaciones en materia de medio ambiente, que deban ser otorgados a dichos establecimientos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno del Estado de Jalisco, y de los Municipios del Estado que forman parte dicho esquema, referentes a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, generación y manejo integral de residuos, registro de descargas de aguas residuales al alcantarillado (únicamente las que son competencia del SIAPA o, en su caso, el organismo operador competente), así como del establecimiento y participación en planes de contingencias, en cumplimiento de las obligaciones que debe satisfacer cada establecimiento, según sea el caso en materia de:

- 1) Emisiones a la Atmósfera.
- 2) Descarga de Aguas Residuales al Alcantarillado.
- 3) Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- 4) Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.
- 5) Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- 6) Registro de grandes generadores de Residuos de Manejo Especial.
- 7) Registro de grandes generadores de Residuos Sólidos Urbanos.

Asimismo, en la solicitud LAU-JAL, se deberán anexar los siguientes permisos, licencias u autorizaciones otorgadas por parte de distintas autoridades, según se requiera:

- 1) Licencia de Uso del Suelo (deberá presentarse el documento respectivo emitido por parte del Ayuntamiento de que se trate).
- 2) Tratamiento de Residuos Peligrosos (deberá presentarse el Formato Manejo Residuos Peligrosos correspondiente).
- 3) Impacto Ambiental (deberán presentarse las autorizaciones respectivas o, en su caso, la constancia de que la solicitud para obtener las mismas, se encuentra en trámite ante la autoridad competente).
- 4) Riesgo Ambiental (deberá presentarse el Estudio de Riesgo en la modalidad que corresponda: Informe Preliminar de Riesgo, Análisis de Riesgo y Análisis Detallado de Riesgo, debidamente acusado de recibido por parte de la autoridad competente, así como el Programa de Prevención de Accidentes respectivo, en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).
- 5) Estudio de Riesgo (deberá presentarse el dictamen favorable emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente, o en su caso, la constancia de que la solicitud para obtener el mismo, se encuentra en trámite ante la autoridad competente, en los casos que corresponda de conformidad con lo estipulado en la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Jalisco y sus Reglamentos).
- 6) Programa Específico de Protección Civil (deberá presentarse la autorización respectiva emitida por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente, o en su caso, la constancia de que la solicitud para obtener el mismo, se encuentra en trámite ante la autoridad competente, en los casos que corresponda de conformidad con lo estipulado en la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Jalisco y sus Reglamentos).

Respecto al manejo, almacenamiento, transporte y utilización de materiales peligrosos y explosivos en la Entidad, la Unidad Estatal de Protección Civil y/o las Unidades Municipales de Protección Civil, ejercitarán las competencias que les señale respectivamente la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como los reglamentos municipales en la materia.

2. Instrucciones de llenado

Para requisitar la Solicitud de Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco (LAU-JAL), se deberán atender las indicaciones que figuran en el formato que a continuación se presenta (Formato LAU-JAL). También, se deberán emplear las tablas proporcionadas en el Catálogo de Claves, apartado VI.4 de este Instructivo General y seguir las siguientes indicaciones:

- 1) La solicitud deberá presentarse a máquina o con letra de molde legible, con tinta azul o negra. El interesado podrá solicitar en la VTA, que se archive en alguna unidad de almacenamiento digital el formato LAU-JAL o en su defecto, podrá obtener la solicitud respectiva de cualquiera de las páginas web de las Dependencias que forman parte de este esquema.
- 2) La carátula del formato de solicitud LAU-JAL y los datos de registro que aparecen al inicio del mismo, debidamente requisitados, deberán acompañarse, según el caso, con la información que se solicita en las secciones I a la IV de dicho formato. El documento deberá elaborarse siguiendo el contenido y la forma en que se presentan tales secciones, esto es, respetando títulos y subtítulos, números, formato de los cuadros, etc. Cada sección deberá ir identificada con un separador en el que aparezca su nombre.
- 3) Cuando por razones de índole técnica no sea posible obtener la información que se solicita deberá indicarse No Disponible (ND) y hacerse la correspondiente aclaración en el recuadro de observaciones establecido en la parte final del formato respectivo en donde se deberá establecer el punto del formato a que se refiere cada una de ellas. Si la información no aplica se indicará No Aplica (NA). En ningún caso deberá dejarse espacio alguno de respuesta en blanco. Debe tenerse en cuenta que si del análisis de la información proporcionada se establece la necesidad de aclarar alguno de dichos aspectos, las Dependencias involucradas, procederán a solicitar dicha aclaración, quedando en suspenso el trámite respectivo.
- 4) Se presentará una Solicitud de Licencia por establecimiento, en original, archivo magnético y tres copias encuadernadas, incluyendo el o los comprobantes de pago correspondientes, así como los anexos respectivos (una vez que haya elaborado los estudios, de ser procedentes, así como con el o los comprobantes de pago de los derechos que correspondan, también denominados documentos probatorios).
- 5) Cuando en el formato LAU-JAL se solicite la presentación de anexos, o sea necesario para el promovente incluirlos, deberán identificarse mediante separadores, anotando en ellos la sección y punto al que éstos corresponden, así como su nombre.

3. Ejemplos ficticios de llenado.

A continuación se presentan dos ejemplos de llenado del formato de solicitud de la LAU-JAL. Por razones de espacio, se presentan únicamente casos dedicados a algunas de las secciones del formato en mención, que pueden ser ilustrativas.

Ejemplo 1:

SECCIÓN I: INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

1.1 ANTECEDENTES DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

No aplica, por que el establecimiento fue instalado antes del 7 de junio de 1988 y no realiza actividades altamente riesgosas.

1.2 CONTINGENCIAS

1.2.1 Ver Anexo 1.2.1: Plan de Atención a Contingencias.

1.2.2 No aplica, dado que el establecimiento está ubicado en una zona donde no existe un Programa de Contingencias Ambientales.

1.3 DIAGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

Se adjuntan los siguientes documentos:

Anexo 1.3a: Planos de distribución del establecimiento.

Anexo 1.3b: Diagramas de funcionamiento.

Anexo 1.3c: Tabla resumen.

Anexo 1.3d: Descripción de las operaciones y procesos.

Ejemplo 2:

SECCIÓN IV: GENERACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

4.1 al 4.5 No aplica, ya que el establecimiento no genera ni maneja residuos peligrosos.

V. FORMATO DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (FORMATO COA-JAL)

Consultar instructivo específico

a. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para llenar el formato de Solicitud LAU-JAL deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- 1) Glosario de términos.
- 2) Forma y contenido del croquis de localización del establecimiento.
- 3) Forma y contenido de los anexos de operación y funcionamiento.

- 4) Catálogo de Claves para el llenado de los formatos de la LAU.
- 5) Métodos de estimación de emisiones de sustancias contaminantes.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

El objetivo del presente glosario, es uniformar la comprensión y criterios para el llenado del Formato LAU-JAL. Algunos términos fueron extraídos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco. Otros fueron tomados de los Reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materias de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estatales Ambientales y Acuerdos relativos, los cuales se señalan con un asterisco (*). Se incluyen también varios términos complementarios, que se señalan con doble asterisco (**).

Acopio: Almacenamiento temporal de residuos provenientes de sus fuentes de generación u otras; para su posterior tratamiento, aprovechamiento, incineración o disposición final.

Actividad altamente riesgosa (*): Aquella acción, proceso u operación de fabricación industrial, distribución y ventas, en que se encuentren presentes una o más sustancias peligrosas, en cantidades iguales o mayores a su cantidad de reporte, establecida en los listados publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, que al ser liberadas por condiciones anormales de operación o externas al proceso pueden causar accidentes.

Agua residual: Aquella de composición variada proveniente de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Agua tratada: Aguas residuales resultantes de los procesos de tratamiento o de adecuación de su calidad, para remover total o parcialmente sus cargas contaminantes, antes de ser descargada en algún cuerpo receptor final.

Aguas de jurisdicción estatal: Las aguas que de conformidad con el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no pueden ser consideradas propiedad de la Nación ni reglamentadas como aguas nacionales, y que siendo consideradas como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, se localizaren en dos o más predios y que la misma Constitución Federal considera sujetas a las disposiciones que dicten los Estados y las que sean asignadas por la autoridad competente, a favor de cualquier entidad municipal o estatal en Jalisco incluyendo las concesionadas para uso público urbano. Tendrán el mismo carácter las aguas nacionales que por efectos de la legislación competente, convenio o acuerdo con la autoridad correspondiente se adscriban bajo la jurisdicción estatal, incluyendo las aguas nacionales que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia.

Aguas nacionales: Las aguas propiedad de la Nación en los términos del párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Alcantarillado: Servicio que proporcionan los organismos operadores para recolectar y alejar las aguas residuales.

Almacenamiento (*): Acción de retener temporalmente residuos en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección o se dispone de ellos.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Año de reporte ():** Año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) anterior a la fecha de reporte.

Aprovechamiento de los residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

Cédula de Operación Anual (COA-JAL).- Es el formato a través del cual se presenta el informe anual mediante la cual se recopilan los datos de seguimiento de la LAU-JAL.

Cerdaza: Desecho orgánico de los cerdos, originado por la ingesta de alimentos cuyo resultado son las heces y orina.

Compuestos orgánicos volátiles (COVs) (*): Son las sustancias químicas constituidas principalmente por hidrocarburos volátiles que participan en reacciones fotoquímicas en la atmósfera contribuyendo a la formación de ozono.

Coliformes fecales (*): Bacterias aerobias gram-negativas, no formadoras de esporas, de forma bacilar y que, incubadas 44.5 °C, fermentan la lactosa en un término de 48 horas, con producción de gas, pudiendo ser residentes del tracto digestivo humano y de animales de sangre caliente.

Confinamiento controlado (*): Obra de ingeniería para la disposición final de residuos peligrosos, que garantiza su aislamiento definitivo.

Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Contingencia ambiental: Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA.

CRETIB ():** Código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos. Se forma con las iniciales de: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-Infeccioso.

Cuerpo receptor (*): La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas pudiendo contaminar el suelo o los acuíferos.

Demanda bioquímica de oxígeno (*): Cantidad de oxígeno consumido por la actividad metabólica de microorganismos, en un período de cinco días, a 20 °C, considerando la suma de las concentraciones solubles y en suspensión.

Densidad de humo (*): Concentración de partículas sólidas o líquidas transportada por una corriente de gases producto de una combustión incompleta, proporcional a la difracción de la luz originada por el aerosol. La unidad de medida aplicada para equipos de combustión hasta de 150 caballos es el número de mancha, el cual es un valor numérico que se obtiene al comparar la mancha producto del paso de un cierto volumen de gas de combustión por un papel filtro con las tonalidades de la escala patrón equivalente.

Depósito al aire libre ():** Depósito temporal al descubierto de materiales o residuos peligrosos dentro de los límites del establecimiento.

Descarga (*): La acción de depositar, verter, infiltrar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor.

Disposición final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Emisión contaminante ():** La descarga directa o indirecta de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.

Emisión fugitiva (*): La descarga de contaminantes a la atmósfera, cuando no sean canalizados a través de ductos o chimeneas.

Equipo de combustión ():** La fuente emisora de contaminantes a la atmósfera generados por la utilización de algún combustible fósil, sea sólido, líquido o gaseoso en dichos equipos.

Establecimiento comercial ():** Local o tienda donde se ofertan mercancías para la venta. Los establecimientos comerciales minoristas pueden clasificarse según diversos criterios, siendo los más comunes los referidos a su carácter individual o colectivo (mercado, centro comercial), a su tamaño (pequeños, medianos y grandes establecimientos), y al tipo de productos que comercializa (especializado en alimentación, droguería, confección, juguetes, etc.; o comercio mixto en supermercados, grandes almacenes, etc.).

Establecimiento industrial ():** La unidad productiva, asentada de manera permanente en un lugar, bajo el control de una sola entidad propietaria, que realiza actividades de transformación, procesamiento, elaboración, ensamble o maquila total o parcial, de uno o varios productos.

Establecimiento sujeto a reporte (*): Toda instalación que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con su Reglamento en materia de registro de emisiones y transferencia de contaminantes, deba reportar sus emisiones y transferencia de contaminantes generados por sus actividades industriales.

Estiércol: Desecho orgánico de los bovinos, originado por la ingesta de alimentos cuyo resultado son las heces y orina.

Exceso de aire ():** Cantidad adicional del aire teóricamente requerido para la combustión completa de un combustible.

Fósforo total (*): Suma de las concentraciones de fosfatos, ortofosfatos, polifosfatos, fósforo inorgánico y fosfatos orgánicos.

Frecuencia de descarga ():** Término aplicado para la disposición de agua residual en un cuerpo de agua, donde la descarga puede ser continua, intermitentemente o fortuita, entendiéndose esto último como un evento no programado.

Fuente fija (*): Toda instalación asentada de manera permanente en un lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos que generen o puedan generar contaminantes. De igual forma una fuente fija se considera como un elemento o un conjunto de elementos capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire y por el suelo.

Fuente de jurisdicción federal: se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos, así como los subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales antes señalados, cuyos establecimientos se sujetarán a las disposiciones de la legislación federal, en lo que se refiere a la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Fuente móvil (*): Aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tractocamiones, autobuses integrales, camiones, automóviles, motocicletas, embarcaciones, equipo y maquinarias no fijos con motores de combustión y similares, que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

Fuente múltiple (*): Aquella fuente fija que tiene dos o más ductos o chimeneas por las que se descargan las emisiones a la atmósfera, provenientes de un sólo proceso.

Fuente nueva (*): Es aquella en la que se instale por primera vez un proceso o se modifiquen los existentes.

Gallinaza: Desecho orgánico de las gallinas, originado por la ingesta de alimentos cuyo resultado son las heces y orina.

Gases. Sustancias que se emiten a la atmósfera generadas por operaciones de proceso, fugas o por combustión de cualquier hidrocarburo o derivado del mismo, así como de materias orgánicas.

Gases de combustión ():** Sustancias en estado gaseoso derivadas del proceso de quemado de materias combustibles. Estas pueden ser óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre e hidrocarburos, entre otros.

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Generador de residuos peligrosos (*): Persona física o moral que como resultado de sus actividades produzca residuos peligrosos.

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Gran generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Humos. Partículas sólidas o líquidas visibles que resultan de una combustión incompleta, que se componen en su mayoría de carbón, cenizas y de partículas sólidas y líquidas visibles en la atmósfera.

Impacto ambiental (*): Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza.

Incineración (*): Método de tratamiento mediante la oxidación de los residuos, vía combustión controlada.

Insumos directos ():** Aquellos materiales o sustancias que intervienen en el proceso productivo o de tratamiento. Incluyen materias primas.

Insumos indirectos ():** Aquellos materiales o sustancias que no intervienen de manera directa en los procesos productivos o de tratamiento y son empleados dentro del establecimiento en servicios auxiliares, en mantenimiento y limpieza, en laboratorios, etc.

Licencia Ambiental Única Estatal: Instrumento de regulación directa para establecimientos industriales que realicen actividades de competencia estatal, que permite coordinar, en un solo proceso, la evaluación, dictamen y seguimiento de las obligaciones ambientales de dichos establecimientos.

Licencia Ambiental Única Federal: Instrumento de regulación directa, para establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, que establece condiciones para su operación y funcionamiento integral conforme a la legislación ambiental vigente.

Licencia Ambiental Única para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAU-JAL): Es el esquema de coordinación entre autoridades que concentra en un solo proceso, la evaluación, dictamen y seguimiento de las distintas obligaciones ambientales referentes a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, generación y manejo integral de residuos, registro de descargas de aguas residuales al alcantarillado (únicamente las que son competencia del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "SIAPA" o, en su caso, el organismo operador competente), así como al establecimiento y participación en planes de contingencias, que para la legal operación y funcionamiento debe satisfacer cada establecimiento según corresponda, de conformidad con la legislación ambiental vigente y acorde a los procedimientos establecidos por las dependencias de los distintos niveles de gobierno.

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Manifestación de Impacto Ambiental / MIA: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

Materia flotante (*): Cualquier objeto visible, sin importar su composición o forma, que se mantenga flotando libremente en la superficie de un líquido y que se pueda retener en una malla de claro libre cuadrado de 3 mm.

Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico - infecciosas.

Medición directa o monitoreo: Es la mejor forma de conocer la cantidad total de emisiones de una industria. Deberá utilizarse siempre que sea posible o lo establezca la norma. Tendrá que anexarse a la Solicitud LAU los registros de las mediciones realizadas.

Método de estimación ():** Es el método empleado para la estimación de las cantidades reportadas, cuando no es posible realizar la medición directa, por lo que debe recurrirse a una estimación indirecta. En orden jerárquico, las técnicas aceptadas son: Empleo de factores de emisión, Estimación mediante datos históricos, Balance de materiales, Cálculos de ingeniería.

Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Nitrógeno total (*): Suma de las concentraciones de nitrógeno kjeldahl, nitritos y nitratos.

Número de Registro Ambiental / NRA ():** Código mediante el cual la autoridad ambiental identifica a cada establecimiento industrial de acuerdo al giro y localización del mismo. Deberá ser citado en los distintos trámites y consultas que realice el interesado.

Número equivalente de trabajadores ():** Un trabajador de tiempo completo es aquel que labora 2000 horas al año. Para calcular el número equivalente de trabajadores se suma el total de horas trabajadas por los obreros y empleados durante el año calendario y se divide entre 2000.

Pequeño generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Parque industrial (*): Es la superficie geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Busca el ordenamiento de los asentamientos industriales y la desconcentración de las zonas urbanas y conurbadas, hacer un uso adecuado del suelo, proporcionar condiciones idóneas para que la industria opere eficientemente y se estimule la creatividad y productividad dentro de un ambiente confortable. Además, forma parte de las estrategias de desarrollo industrial de la región.

Partículas sólidas y líquidas. Fragmentos de materiales que se emiten a la atmósfera en estado sólido o líquido que constituyan por sí mismas o en composición con otras sustancias contaminantes a la atmósfera.

Plan de manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental.

técnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Plataforma de muestreo ():** Estructura de soporte externa a una chimenea, que presente las condiciones de seguridad necesaria para el acceso y estancia en ella de al menos dos personas. Su objetivo es facilitar la realización de muestreos de contaminantes y la determinación de la velocidad y flujo de los gases.

Pollinaza: Desecho orgánico de los pollos, originado por la ingesta de alimentos cuyo resultado son las heces y orina.

Potencial de hidrógeno / pH (*): Concentración de iones de hidrógeno expresada como logaritmo negativo. Mide la acidez y alcalinidad del agua.

Prevención: El conjunto de disposiciones, acciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Proceso ():** Cualquier operación o serie de operaciones que involucra una o más actividades físicas o químicas mediante las que se provoca un cambio físico o químico en un material o mezcla de materiales. También se le conoce como proceso productivo.

Programa para la Prevención de Accidentes / PPA ():** Es el programa formado por los planes, procedimientos, organización, recursos y acciones establecidos para proteger a la población y sus bienes, así como al ambiente y sus ecosistemas, de los accidentes que pudieran ser ocasionados durante la realización de actividades altamente riesgosas.

Promovente ():** Persona física o moral que realiza el trámite ante la ventanilla respectiva. Deberá acreditarse mediante carta poder firmada por el representante legal del establecimiento que solicita el trámite y contar con conocimientos básicos de la operación de la planta ó establecimiento.

Protección ambiental: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro.

Puerto de muestreo ():** Orificio en la chimenea que permite introducir la sonda del equipo empleado para el muestreo de contaminantes y la determinación de la velocidad y flujo de los gases.

Punto de consumo ():** Todo equipo, maquinaria o en la que se utiliza agua, energía y/o insumos de producción, directos y/o indirectos.

Punto de emisión ():** Todo equipo, maquinaria o actividad que emite contaminantes a la atmósfera o al agua de manera directa. Un mismo punto de emisión puede corresponder a varios puntos de generación.

Punto de generación ():** Todo equipo, maquinaria o actividad que genera contaminantes al aire, al agua y/o residuos peligrosos. Pueden compartir un mismo punto de emisión (chimenea o ducto de descarga) y en ocasiones poseer puntos múltiples de emisión.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Recolección: Acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o reuso o a los sitios de disposición final.

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes / RETC (*): Se integra con la información de los establecimientos sujetos a reporte sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos, así como de aquellas sustancias que determinen las autoridades competentes, el cual será operado y administrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la unidad administrativa correspondiente.

Representante legal ():** El gerente o quien represente legalmente al establecimiento. Como tal es el responsable del conjunto de la información vertida en la Solicitud de la LAU y en la COA.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

Responsable técnico ():** La persona designada por el establecimiento para requisitar la Solicitud de la LAU o la COA y garantizar que la información técnica proporcionada sea fidedigna y completa.

Reuso (*): Proceso de utilización de los residuos peligrosos que ya han sido tratados y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación u otros usos.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo ():** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Ruido. Todo sonido que rebase los límites máximos permisibles señalados en las normas técnicas que para el efecto emitan las autoridades competentes.

Secretaría. La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría Federal: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sistema de alcantarillado (*): Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales que se generan o se captan en una superficie donde haya zona industrial, población o comunidad en general.

Sólidos sedimentables (*): Volumen de las partículas sólidas que se depositan por la fuerza de la gravedad en un recipiente donde el líquido permanezca inmóvil durante 60 minutos.

Sólidos suspendidos totales (*): Concentración de partículas que son retenidas en un medio filtrante de microfibras de vidrio, con un diámetro de poro de 1.5 micrómetros o su equivalente.

Sustancia básica ():** Es aquella sustancia o compuesto cuya presencia es imprescindible dentro de un proceso para dotar de sus características físicas o químicas al producto.

Sustancias sujetas a reporte de competencia federal (*): Elementos o compuestos químicos, que conforme a los criterios de persistencia ambiental, bioacumulación, toxicidad, teratogenicidad, mutagenicidad o carcinogenicidad y, en general, por sus efectos adversos al medio ambiente, sean emitidos o transferidos por los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal y deban ser integrados a la Base de datos de acuerdo con las especificaciones y umbrales establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Transferencia ():** Es el traslado de contaminantes y de sustancias sujetas a reporte a un lugar que se encuentra físicamente separado del establecimiento que lo generó, con finalidades de reutilización, reciclaje, obtención de energía, tratamiento o confinamiento. Incluye entre otros: a) Descarga de aguas residuales al alcantarillado público; b) Transferencia para reciclamiento, recuperación o regeneración; c) Transferencia para recuperación de energía fuera del establecimiento; d) Transferencia para tratamientos como neutralización, tratamiento biológico, incineración o separación física; y e) Manejo de residuos, salvo su almacenamiento.

Tratador de residuos peligrosos ():** Persona física o moral que presta servicios a terceros para el tratamiento de residuos peligrosos.

Tratamiento (*): Acción de transformar los residuos, por medio de la cual se cambian sus características.

Tratamiento en suelos ():** Es un método de disposición en el cual un residuo sólido o semisólido, que contiene sustancias contaminantes, es incorporado al suelo para que sea degradado por microorganismos.

Umbral de reporte (*): Cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencias de las sustancias, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Unidad de reporte ():** Unidad de medida mediante la que se reportan las cantidades que se solicitan en los formatos. Se recomienda usar unidades del Sistema Métrico Decimal como: toneladas (ton) o kilogramos (kg) para reportar peso; metros cúbicos (m³) para volumen; megajoules por hora (MJ/hr) o caballos caldera (cc) para energía.

Vibraciones. Es el efecto de fuentes acústicas causado por la reflexión del sonido emitido por una fuente original, cuyos límites máximos rebasen los señalados en las normas técnicas que para tal efecto se señalen en la ley, los reglamentos o los que se emitan por las autoridades correspondientes.

Zona crítica: Aquella en la que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren altas concentraciones de contaminantes a la atmósfera.

Zona de jurisdicción federal (*): Son las señaladas en las disposiciones legales aplicables. Se refieren, especialmente, a los siguientes casos: a) Los sitios ocupados por las instalaciones de las terminales de transporte público federal terrestre, aéreo y acuático; b) Los parques industriales localizados en bienes del dominio público de la Federación; y c) La zona Federal Marítimo Terrestre.

2. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Presente en anexo, el croquis de la manzana en que se localiza el establecimiento y dentro de ella el predio que éste ocupa, en un radio mínimo de 500 metros, indicando:

- El área total del predio y la identificación de las actividades que se realizan en sus colindancias.
- El tipo de zona (industrial, habitacional, etc.) en el que éste se ubica.
- El nombre de las vialidades que rodean la manzana.
- El lugar y distancia aproximada a que se encuentran unidades habitacionales, establecimientos de atención médica, centros educacionales, recreativos o de reunión, parques nacionales y áreas naturales protegidas.
- La ubicación de las líneas de alta tensión, gasoductos, pozos de abastecimiento, cuerpos de agua y/o líneas de conducción de agua potable existentes en la zona.
- Los puntos de referencia que permitan la localización del establecimiento, tales como centros comerciales, gasolineras, escuelas, hospitales, etc.

Se recomienda utilizar copia de planos oficiales en una escala que permita la localización adecuada de los datos que se solicitan. Si el establecimiento cuenta con la información, deberá presentar croquis georreferenciado, coordenadas geográficas y/o clave catastral. Siga para el efecto el modelo que se presenta a continuación.

Croquis de localización del establecimiento



COORDENADAS GEOGRÁFICAS ¹				ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR	CLAVE CATASTRAL
Latitud Norte:	grados	minutos	segundos		
Longitud Oeste:	grados	minutos	segundos	metros	

¹ En caso de contar con las Coordenadas Cartográficas UTM del predio, proporcione las mismas.

3. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Conforme a lo que se establece en el punto 1.3 del Formato de Solicitud LAU-JAL, deberá presentarse en anexos:

- a) El o los **planos de distribución** del establecimiento.
- b) Los **diagramas de funcionamiento** que correspondan a cada uno de los procesos, incluyendo áreas de servicios y administración.
- c) La **tabla resumen** de los diagramas anteriores.
- d) La **descripción de las operaciones y procesos** que se llevan a cabo en el establecimiento.

Para el efecto de la presentación de los anexos deberán seguirse las siguientes indicaciones.

Planos de distribución del establecimiento

Podrán emplearse el o los planos con los que cuente el establecimiento, siempre y cuando se indiquen claramente los siguientes elementos, según corresponda:

- Las vialidades contiguas al establecimiento y la o las puertas de acceso al mismo.
- Las principales vialidades internas y el o los estacionamientos con que se cuenta.
- Las redes de:
 - * Electricidad, incluyendo subestaciones de energía eléctrica.
 - * Agua potable, incluyendo plantas de tratamiento de aguas de proceso.
 - * Alcantarillado, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales.
 - * Combustibles, incluyendo depósitos de combustibles, identificándolos según sus distintos tipos.
 - * Otros ductos de distribución.
- La ubicación de:
 - * La maquinaria y equipo, identificándola según los procesos en que se utiliza.
 - * Las zonas de tratamiento de residuos peligrosos, su o sus almacenes y áreas de carga y descarga.
 - * Las bodegas de materias primas y de producto terminado y sus áreas de carga y descarga.
 - * Los servicios auxiliares (áreas de calderas, de compresores y talleres de mantenimiento, por ejemplo).
 - * Las oficinas y demás áreas de servicios (comedores, baños, etc.).

Los planos deberán identificarse según su contenido e ir agrupados mediante un separador con la leyenda:

ANEXO 1.3a - PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Diagramas de funcionamiento

En el Formato de Solicitud LAU-JAL, se solicita la presentación de los diagramas de funcionamiento del establecimiento. En ellos deberán identificarse, mediante bloques, las actividades, maquinaria o equipos donde se incorporan insumos y se generan o emiten contaminantes. Estos puntos son llamados puntos de consumo y puntos de generación y/o emisión de contaminantes, respectivamente. Los diagramas deberán ir acompañados de una tabla resumen como se indica más adelante.

Los diagramas de funcionamiento son un valioso auxiliar para el llenado y el análisis de la Solicitud LAU-JAL. En particular, facilitan la identificación de las actividades, maquinaria y equipos que pueden afectar al ambiente y su adecuado reporte. Esto se logra mediante la anotación de los puntos de consumo y los puntos de generación y emisión en las tablas de las distintas secciones que integran dichos formatos.

Además, los diagramas permiten relacionar la información de las distintas secciones de que constan los formatos. Con ello contribuyen al análisis multimedios que la resolución de la Solicitud LAU-JAL, al tiempo que le permiten al establecimiento contar con un conjunto de información ambiental del establecimiento totalmente integrado del que podrá derivar distintas prioridades. Por ejemplo, en cuanto al uso o sustitución de tecnologías de control, el cambio o modernización de sus procesos, la racionalización del uso de agua y energía, la utilización de combustibles y materias primas menos contaminantes, la minimización de residuos y su reuso o reciclaje. Así, también, todo ello le permitirá al establecimiento considerar la realización de programas o actividades voluntarias que eleven su desempeño ambiental y competitividad industrial.

Para la elaboración de los diagramas de funcionamiento se podrá emplear la modalidad que se ilustra en el ejemplo que sigue o, si se prefiere, podrán utilizarse los diagramas de flujo de proceso, los diagramas de bloques de la instalación o cualquier representación gráfica que seleccione el responsable del establecimiento, siempre y cuando se sigan cuidadosamente las siguientes indicaciones:

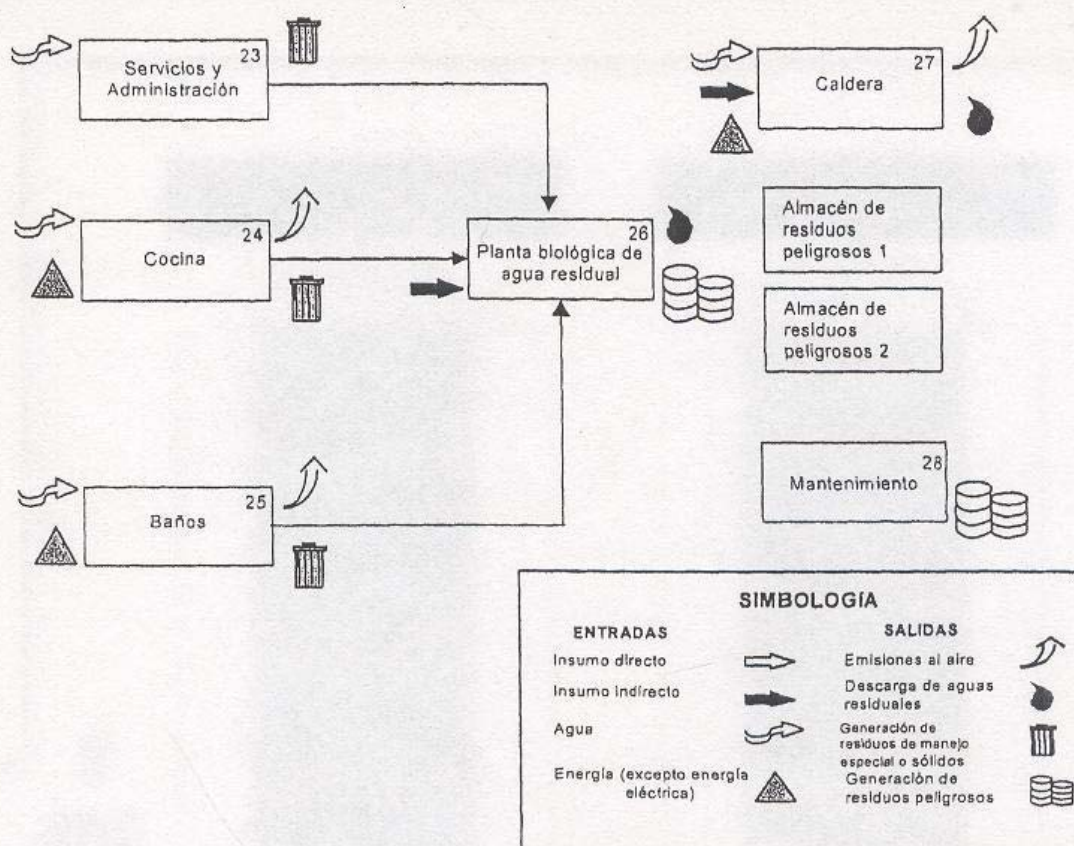
- Deberá utilizarse un diagrama por cada proceso

- Deberá utilizarse un diagrama para la administración y servicios auxiliares, incluyendo el o los almacenes de residuos peligrosos. El diagrama de la administración y servicios auxiliares deberá ser el último.
- Cada diagrama deberá identificarse de manera secuencial con números arábigos y estar referido en el o los planos de distribución del establecimiento. Los diagramas deberán agruparse en un solo documento e identificarse mediante un separador con el nombre del anexo a que corresponden.
- En cada diagrama deberán señalarse, mediante bloques, las actividades, maquinaria y equipos que se utilizan en cada proceso. Además, deberán incluirse los sistemas de control de contaminantes que se emplean en cada caso, por ejemplo, colectores de polvos, plantas de tratamiento de aguas residuales, etc.
- En cada diagrama deberán identificarse de manera secuencial con números arábigos los bloques correspondientes a aquellas actividades, maquinaria o equipo que:
 - * Utilizan insumos para la producción, así como agua y energía (excepto energía eléctrica).
 - * Generan o emiten contaminantes a la atmósfera, por ejemplo, olores, gases, nieblas y polvos.
 - * Descargan aguas residuales al alcantarillado.
 - * Generan residuos peligrosos y de manejo especial ó sólidos urbanos.
- La numeración se deberá hacer secuencialmente a partir del primer diagrama hasta el último, tal como se muestra en el ejemplo.
- Cuando en un diagrama aparezcan actividades, maquinaria y equipos en los cuales no existen entradas ni salidas de ningún tipo, éstos NO deberán numerarse.
- Cuando existan varias actividades dentro de una misma sección o nave industrial y todas posean el mismo ducto o chimenea, podrán agruparse como un punto en el diagrama, siempre y cuando posean condiciones idénticas de operación. En caso contrario, NO deberán agruparse ya que esto impide identificar las diferentes condiciones de operación a que corresponden.
- Deberá tenerse en cuenta que cuando se agrupen varias actividades como un punto en el diagrama, ocurrirá que varios puntos de consumo, generación o emisión corresponderán a un mismo número de ducto o chimenea (tabla 2.3), lo cual es una situación prevista.
- En caso de utilizarse diagramas con los que ya cuenta el establecimiento, deberá cuidarse que a la identificación de actividades, maquinaria y equipos ya existentes se adicione la numeración específica que aquí se solicita.

En el ejemplo siguiente se presenta el caso de un establecimiento industrial que fabrica detergente en polvo y jabón en barra, por lo que se utiliza un diagrama para cada proceso y un diagrama adicional para la administración y servicios auxiliares. Es importante observar que en el diagrama 1. *Fabricación de detergente en polvo*, se identifican dos equipos de secado (puntos 4 y 5), conectados a un mismo equipo de control de contaminantes (punto 6). En este caso, los puntos 4 y 5 son puntos de generación de contaminantes, mientras que el punto 6 es el punto de emisión de dichos contaminantes. Si las características de dichos equipos fueran idénticas, se habrían agrupado en un solo bloque por compartir el mismo punto de emisión (punto 6). El caso del tamizado (punto 10) es diferente, pues aquí coinciden el punto de generación y el punto de emisión ya que la emisión no es conducida. Por otra parte, en dicho diagrama aparecen dos cuadros de almacenamiento que no están numerados por no tener entradas ni salidas que deban reportarse. Este caso se repite en el diagrama 2. *Fabricación de jabón en barra*, donde aparece sin numerar el cuadro correspondiente al almacenamiento del producto terminado. Lo mismo ocurre en el diagrama 3. *Administración y servicios auxiliares*, en lo que se refiere a los bloques de los almacenes de residuos peligrosos 1 y 2.

El ejemplo es el siguiente:

3. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES



Nota: Como se ve en el ejemplo, en cada diagrama deberán identificarse, en los bloques que correspondan:

- A la izquierda del bloque, las entradas o puntos donde se utilizan:
 - * Insumos directos (con una flecha blanca).
 - * Insumos indirectos (con una flecha negra).
 - * Agua (con una flecha ondulada).
 - * Energía, excepto energía eléctrica (con un triángulo).

Nota: No se deberán incluir los insumos de oficina, baños y cafetería.

- A la derecha del bloque, las salidas o puntos donde se:
 - * Emiten contaminantes a la atmósfera (con una flecha curvada hacia arriba).
 - * Descargan aguas residuales al alcantarillado y/o a cuerpos de agua o bienes nacionales (con una gota).
 - * Generan residuos peligrosos (con unos botes herméticos).
 - * Generan residuos no peligrosos (con un bote de basura).

La simbología que se utiliza es a título indicativo; podrá utilizarse cualquier otra, siempre y cuando se indique en el cuadro respectivo y se sigan las indicaciones que aquí se dan en cuanto a su ubicación respecto a los cuadros.

Tabla resumen

La tabla resumen es esencial para el trámite de la Solicitud LAU-JAL, ya que facilita el procesamiento de la información contenida en los diagramas de funcionamiento y la elaboración de estadísticas ambientales. La tabla se elabora con base en los diagramas de funcionamiento y sólo deberán consignarse en ella los puntos de consumo, generación y emisión identificados en dichos diagramas. La tabla resumen se puede

elaborar conforme al siguiente ejemplo, que corresponde a los diagramas de funcionamiento utilizados en el ejemplo anterior; deberá identificarse mediante un separador con su nombre.

ANEXO 1.3c – TABLA RESUMEN

Número de punto	Nombre del equipo, maquinaria o actividad	Entradas				Emisiones y transferencias			
		Insumo directo	Insumo Indirecto	Agua	Energía	Aire	Aguas residuales	Residuos peligrosos	Residuos sólidos
1. FABRICACIÓN DE DETERGENTE EN POLVO									
1	Formulación		x	X		x			
2	Mezclado	x	x	X					
3	Ciclón colector de polvos (A)					x			
4	Secado – Equipo 1	x			x				
5	Secado – Equipo 2				x				
6	Ciclón colector de polvos (B)					x			x
7	Planta de tratamiento físico-químico						x	x	
8	Enfriamiento		x						
9	Colector de polvos					x			x
10	Tamizado					x			
11	Aspersado		x						
12	Empaque		x					x	x
13	Colector de polvos					x			
2. FABRICACIÓN DE JABÓN EN BARRA									
14	Almacenamiento de materias primas	x	x						
15	Mezclado de sólidos		x						
16	Secado y aglomerado		x		x				
17	Filtro de cartuchos					x			
18	Cribado húmedo				x				
19	Enfriamiento		x			x			
20	Cribado seco					x			
21	Moldeo				x				
22	Empaque							x	x
3. SERVICIOS AUXILIARES Y ADMINISTRACIÓN									
23	Servicios y administración			x					x
24	Cocina			x	x	x			x
25	Baños			x	x	x			x
26	Planta de tratamiento biológico de agua residual		x				x	x	
27	Caldera		x	x	x	x	x		
28	Mantenimiento							x	

Descripción de operaciones y procesos

La descripción de operaciones y procesos deberá seguir ordenadamente la secuencia planteada en los diagramas de funcionamiento. Su objetivo es hacer explícitos aquellos aspectos del proceso que son relevantes en materia ambiental. La descripción deberá presentarse en documento anexo, identificado mediante un separador que lleve el siguiente encabezado:

ANEXO 1.3d – DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS

En el caso particular de los establecimientos *tratadoras de residuos peligrosos, de manejo especial o sólidos urbanos*, la presentación de dicha descripción deberá hacerse con estricto apego a las indicaciones que se dan a continuación; éste es un requisito indispensable para la recepción y trámite de la Solicitud LAU-JAL. Es importante que la descripción haga énfasis en aquella información relacionada con el proyecto ejecutivo del tratamiento que se emplea, debiendo indicar todas las actividades que el establecimiento realiza durante el manejo de los residuos peligrosos, de manejo especial o sólidos urbanos. El formato es el siguiente:

1. Recolección de los residuos

Describe la forma en que se recolectan y reciben los residuos peligrosos, de manejo especial o sólidos urbanos en el establecimiento, indicando si se utilizará transporte propio o el de un establecimiento autorizado. En este último caso deberá indicarse el número de autorización otorgado al establecimiento, el cual deberá coincidir con el que se anota en el punto 4.4 de la Solicitud LAU-JAL (cuando se trate de residuos peligrosos).

2. Almacenamiento de los residuos peligrosos, de manejo especial o sólidos urbanos antes de su tratamiento

Como complemento a los planos de distribución del establecimiento proporcionados en el Anexo 1.3a, en los que se debió identificar de manera particular el o los almacenes de residuos peligrosos, de manejo especial o sólidos urbanos respectivamente, y la o las zonas de tratamiento existentes, se deberá presentar en este apartado la descripción detallada de:

- El movimiento de los residuos peligrosos, de manejo especial o sólidos urbanos respectivamente, al llegar al establecimiento, considerando su descarga, identificación y caracterización según corresponda, así como el control de su entrada y salida del área de almacenamiento.
- Los residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos generados en dicha etapa y su disposición.
- Las medidas de seguridad instrumentadas para la zona de almacenamiento.

Además, se deberá anexar copia del plano del proyecto ejecutivo de cada almacén, cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal aplicable según el tipo de residuo del que se trate. La información contenida en este plano deberá coincidir, en lo que corresponda, con la que se proporciona en los puntos 4.3 al 4.6 de la Solicitud LAU-JAL respectivamente.

3. Tratamiento de los residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos

Se deberá presentar en esta sección una descripción detallada de:

- El manejo de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos desde el área de almacenamiento a la o las zonas de tratamiento.
- El proceso que se lleva a cabo para tratar los residuos, anotando la capacidad anual de proceso del sistema. Esta última información deberá coincidir con la que se proporciona en los puntos 2.1 y 4.5 de la Solicitud LAU-JAL, así como con los diagramas de funcionamiento y la tabla resumen, incluidos en los Anexos 1.3b y 1.3c, respectivamente.
- Los sistemas de control de los equipos y las medidas de seguridad instrumentadas para su operación y prevención de la contaminación del aire, el agua y el suelo. Esta información deberá complementar y coincidir, en lo que corresponda, con la que se proporciona en los puntos 2.1, 3.3, 4.1 y 4.6 de la Solicitud LAU-JAL.
- El producto final obtenido como resultado del tratamiento y su disposición.
- El manejo de los subproductos y residuos que se obtengan durante el proceso, las características de los mismos y su disposición. Esta información deberá complementar y coincidir, en lo que corresponda, con la que se proporciona en la Sección IV de la Solicitud LAU-JAL.

4. Protocolo de pruebas

En esta sección se deberá presentar para su aprobación, el protocolo de pruebas que aplicará el establecimiento para demostrar la eficiencia del sistema de tratamiento. El protocolo deberá estar avalado por un órgano colegiado o centro de investigación superior, que además será el encargado de realizar la supervisión del mismo. Además, deberá tenerse en cuenta que los análisis deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). El tiempo máximo para su realización es de seis meses.

Lugar y fecha:

Nombre y firma del representante
legal:

Nombre y firma del responsable
técnico:

4. CATÁLOGO DE CLAVES

Las tablas contenidas en este catálogo deberán emplearse para el llenado del formato de solicitud LAU-JAL, según las indicaciones que aparecen en los formatos respectivos.

Tabla 1. Claves de estado físico

Clave	Estado físico	Clave	Estado físico
GP	Gaseoso (gases, vapores, partículas dentro de una corriente gaseosa).	LN	Líquido no acuoso.
LA	Líquido acuoso.	SS	Sólido y semisólido.

Tabla 2. Claves de forma de almacenamiento

Clave	Tipo de almacenamiento	Clave	Tipo de almacenamiento
GT	A granel bajo techo.	BP	En bolsa plástica.
GI	A granel a la intemperie.	CP	En contenedor plástico.
ET	En tolva.	OF	Otras formas (especifique).
CM	En contenedor metálico.		

Tabla 3. Claves de las características del almacén

	Local		Material de construcción		Ventilación			Iluminación	
	Cerrado	Abierto	Inflamable	No inflamable	Natural	Forzada	No es necesaria	A prueba de explosiones	No es a prueba de explosiones
Clave	LC	LA	MI	NI	VN	VF	VI	NE	SE

Tabla 4. Claves de métodos de estimación

Clave	Método	Clave	Método
MD	Medición directa o monitoreo.	BM	Balance de materiales (entrada y salida de sustancia).
DH	Aproximación mediante datos históricos de esa emisión o de un proceso semejante.	FE	Factores de emisión.
CI	Cálculos de Ingeniería.	OM	Otros métodos, como modelos matemáticos (especifique).

Tabla 5. Claves de tipos de descarga

Clave	Tipo de descarga	Clave	Tipo de descarga
PP	De proceso productivo	SE	De sistemas de enfriamiento
SA	De servicios (incluye administración)	AP	Agua pluvial
TA	De tratamiento de aguas residuales	CM	Corrientes mezcladas
PS	De proceso y servicios	AA	De acondicionamiento de agua para procesos industriales
LG	Lavado de gases	OD	Otros tipos de descarga (especifique)

Tabla 6. Claves de tratamiento de agua

Clasificación	Operación / Tratamiento	Clave	Clasificación	Operación / Tratamiento	Clave
Tratamiento Primario	Cribado y Tamizado	TP1	Tratamiento Terciario	Adsorción (carbón activado u otros)	TT1
	Desmenuzado	TP2		Centrifugación	TT2
	Desarenado	TP3		Clarificación convencional	TT3
	Flotación	TP4		Congelación	TT4
	Fosa séptica	TP5		Desinfección con cloro	TT5
	Neutralización	TP6		Desinfección con ozono	TT6
	Homogenización	TP7		Desinfección con rayos ultra violeta	TT7
	Sedimentación primaria	TP8		Desnitrificación	TT8

	Separadores API	TP9		Destilación	TT9
	Tanques IMHOFF	TP10		Electrodialisis	TT0
	Trampas de grasas y aceites	TP11		Filtración al vacío	TT1
Tratamiento Secundario	Biodiscos	TS1		Intercambio iónico	TT2
	Filtros anaerobios	TS2		Precipitación Química	TT3
	Filtros biológicos	TS3		Remoción de fósforo	TT4
	Filtros rotadores	TS4		Osmosis inversa	TT5
	Lagunas aireadas mecánicamente	TS5		Oxidación Química	TT6
	Lagunas de estabilización	TS6	Otros tratamientos (especifique)		OT1
	Lodos activados convencionales	TS7			
	Reactores anaerobios	TS8		No tratamiento	NT
	Zanjas de oxidación	TS9			

Tabla 7. Claves de tratamiento de corrientes gaseosas

Clasificación	Técnicas de control	Clave	Clasificación	Técnicas de control	Clave
Control de Gases (Incluye olores y/o vapores)	Absorción	CG1	Control de partículas (vía seca)	Cámaras de sedimentación (con o sin mamparas)	PS1
	Adsorción	CG2		Ciclones	PS2
	Biofiltración	CG3		Coletores de bolsas	PS3
	Condensación	CG4		Filtros de superficie extendida, cartuchos u otros medios filtrantes	PS4
	Incineración a flama abierta (mecheros)	CG5		Precipitadores electrostáticos	PS5
	Incineración catalítica	CG6		Lavador tipo Venturi	PH1
	Incineración térmica	CG7	Control de partículas (vía húmeda)		
	Incineración en calderas u hornos	CG8		Precipitadores electrostáticos (húmedos)	PH2
Control de Óxidos de Nitrógeno (NOx)	Reducción selectiva catalítica	ON1		Otro tipo de lavadores de gases	PH3
	Reducción selectiva no catalítica	ON2	Otras técnicas de control (especifique)		OC1

Tabla 8. Claves de tratamiento y disposición de residuos peligrosos

Clasificación	Operación	Clave	Clasificación	Operación	Clave
Disposición final	Confinamiento	DF1	Tratamiento físico	Absorción con carbón activado	TF1
	Relleno sanitario (ya tratados)	DF3		Adsorción (carbón activado)	TF2
	Tratamiento de suelos	DF4		Aereación	TF3
	Otros (especifique)	DF5		Centrifugación	TF4
Recuperación de ácidos		RA1		Coagulación	TF5
Recuperación de energía	Calderas	RE1		Cribado	TF6
	Hornos rotatorios	RE2		Destilación	TF7
	Otros hornos (especifique)	RE3		Diálisis	TF8
	Otras formas (especifique)	RE4		Electrodialisis	TF9
Recuperación de metales	Alta temperatura	RM1		Encapsulación	TF10
	Electrolítico	RM2		Espesado de lodos	TF11
	Fundición secundaria	RM3		Evaporación	TF12
	Intercambio iónico	RM4		Extracción con disolvente	TF14
	Lixiviado ácido	RM5		Filtración	TF15
	Osmosis Inversa	RM6		Flotación	TF16

	Otros métodos (especifique)	RM7		Ósmosis inversa	TF17
Recuperación de solventes y compuestos orgánicos	Destilación	RS1		Sedimentación	TF18
	Evaporación	RS2		Ultrafiltración	TF19
	Extracción con solventes	RS3	Tratamiento químico	Estabilización o solidificación	TQ1
	Otros métodos (especifique)	RS5		Neutralización	TQ2
Tratamiento biológico	Digestión anaerobia	TB1		Oxidación	TQ3
	Filtros anaerobios	TB2		Precipitación	TQ4
	Lagunas alreadas mecánicamente	TB3		Reducción	TQ5
Tratamiento térmico	Oxidación térmica (incineración)	TT1		Sorción	TQ6
	Pirólisis	TT2	Otros métodos de recuperación (especifique)		OR1
			Otros métodos de tratamiento (especifique)		OT1

Tabla 9. Claves de identificación de residuos peligrosos

Categoría	Tipo	Clave	Categoría	Tipo	Clave
Aceites gastados	Dieléctricos	O5	Lodos acelatosos		L6
	Lubricantes	O1		Galvanoplastia	L3
	Hidráulicos	O3		Proceso de pinturas	L5
	Solubles	O2		Templado de metales	L4
	Templado de metales	O6		Tratamiento de aguas de proceso	L2
	Otros (especifique)	O4		Tratamiento de aguas negras	L1
Breas	Catalíticas	B1	Sólidos	Otros (especifique)	L7
	De destilación	B2		Telas, pieles o asbesto encapsulado	SO1
	Otras (especifique)	B3		De mantenimiento automotriz	SO2
Biológico-Infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Solventes	Con metales pesados	SO5
	Objetos punzocortantes	BI2		Tortas de filtrado	SO3
	Residuos patológicos	BI3		Otros (especifique)	SO4
	Residuos no anatómicos	BI4		Orgánicos	S1
	Sangre	BI5		Organoclorados	S2
Escorias con metales pesados	Finas	E1	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1
	Granulares	E2		Álcalis	C2
Líquidos residuales de proceso	Corrosivos	LR1	Otros residuos peligrosos (especifique)		O
	No corrosivos	LR2			

Tabla 10. Claves de identificación de residuos de manejo especial

Subclasificación	Clave	Nombre	Subclasificación	Clave	Nombre
------------------	-------	--------	------------------	-------	--------

Subclasificación	Clave	Nombre	Subclasificación	Clave	Nombre
RO Residuo orgánico	RES-01	Algodón	RI Residuo inorgánico	RES-013	Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición
	RES-02	Papel		RES-014	Metal ferroso
	RES-03	Fibra dura vegetal		RES-015	Metal no ferroso
	RES-04	Madera		RES-016	Fibras sintéticas (trapos y textiles)
	RES-05	Hueso		RES-017	Vidrio de color
	RES-06	Residuos de actividades agropecuarias		RES-018	Vidrio transparente
	RES-07	Residuos alimenticios		RES-019	Plástico y hule
	RES-08	Otros residuos orgánicos (Generados por las actividades piscícolas, silvícolas, forestales, avícolas, etc. incluyendo los residuos de insumos utilizados en esas actividades)		RES-020	Poliuretano
RI Residuo inorgánico	RES-09	Aluminio		RES-021	Poliestireno no expandido
	RES-10	Cuero		RES-022	Cartón y sus derivados
	RES-11	Envases de cartón encerado		RES-023	Otros residuos inorgánicos
	RES-12	Residuos generados en los servicios de transporte y actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias (incluye llantas)		RES-024	Residuos de servicios de salud a las poblaciones humanas ó animales (excluye biológico infecciosos)
				RES-025	Lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales
				RES-026	Lodos provenientes de procesos productivos de industria alimenticia, o actividades diversas de manufactura
				RES-027	Recortes de perforación base agua
				RES-028	Residuos tecnológicos producido en industria de informática o electrónica ó de productos automotores, así como otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico.

Tabla 11. Claves de identificación de residuos sólidos urbanos

Clave	Subproducto	Clave	Subproducto
-------	-------------	-------	-------------

Residuos Orgánicos		RSLC	Loza y cerámica
RSRA	Residuos de alimentos	RSMF	Metal ferroso
RSRJ	Residuos de jardinería y podas	RSAL	Aluminio
RSLA	Algodón y trapo	RSNF	Metal no ferroso
RSMA	Madera	RSPR	Plástico
RSP	Papel	RSV	Vidrio
Residuos Inorgánicos		RSOT	Otros (Especificar)
RSAL	Algodón y trapo		
RSCA	Cartón		
RSFS	Fibras sintéticas		
RSHU	Hule		
RSLA	Lata		

Tabla 12. Claves de destino actual de residuos

Clave	Descripción
DSLPU	Servicio de limpia público.
DSLPR	Servicio de limpia privado.
DV	Venta.
DRE	Reciclaje.
DRU	Reuso.
DPC	Planta de composta
DET	Estación de transferencia
DPS	Planta de separación
DRS	Relleno sanitario
DC	Confinamiento
DOE	Otro (especifique)

5. MÉTODOS DE MEDICIÓN O ESTIMACIÓN DE EMISIONES DE CONTAMINANTES

La medición directa es la mejor forma de conocer la cantidad total de emisiones de una industria. Sin embargo, para un gran número de casos no es posible realizarla, por lo que debe recurrirse a una estimación indirecta. Es práctica común dentro del sector industrial evaluar el gasto de algunas corrientes y la composición de las mismas, en ciertas partes del proceso, mediante estimaciones indirectas a partir de otros parámetros de fácil medición (temperatura, presión, etc.) o balances de materiales, por lo que el empleo de tales técnicas se considera adecuado para la estimación de emisiones contaminantes. Debe recordarse que aquellas emisiones para las que existen normas específicas deberán ser medidas o estimadas conforme a los métodos y periodicidad establecidos.

A continuación se describen, en orden jerárquico, las técnicas de estimación aceptadas por el INE (ver tabla 4 del Catálogo de Claves):

Medición directa o monitoreo

Es el método más confiable. Deberá utilizarse siempre que sea posible o lo establezca la norma. Deberán anexarse al formato de solicitud de la LAU-JAL, los registros de las mediciones realizadas.

Factores de emisión

Si son de aplicación general, deberán ser de dominio público o bien deberán haber sido desarrollados para el proceso específico que se reporta. Deberán anexarse al formato de solicitud de la LAU-JAL, la memoria de cálculo y el registro de mediciones realizadas para su obtención.

Estimación mediante datos históricos

Es posible emplear estos datos para estimar la concentración promedio de un contaminante en los gastos de emisión. Los datos empleados pueden pertenecer a otro proceso industrial que sea similar al proceso que se reporta, siempre que se pueda justificar esto plenamente. Deberán anexarse al formato de solicitud de la LAU-JAL, la memoria de cálculo y el registro de mediciones realizadas para su obtención.

Balance de materiales

Este método puede emplearse para estimar las emisiones contaminantes mediante la comparación entre las cantidades de entrada y salida que ocurren en un proceso. Deben ser realizados por personal calificado y deberá anexarse al formato de solicitud de la LAU-JAL, la memoria de cálculo.

Cálculos de ingeniería y modelos matemáticos

Deberán ser realizados por personal calificado y deberá anexarse al formato de solicitud de la LAU-JAL, la memoria de cálculo correspondiente.